



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE ONCE DE OCTUBRE DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del once de octubre de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 04/10/2023 Y ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE 09/10/2023. ACUERDOS A TOMAR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 04/10/2023 y acta de la sesión extraordinaria del día 09/10/2023.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS DE LORQUÍ” SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP 18/2023. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de julio de 2023, se aprobó el expediente de contratación de la obra denominada “**LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS DE LORQUÍ**” SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP 18/2023. y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 17/07/2023 y en el plazo habilitado, que concluía el 15/09/2023, a las 14:00horas, se presentaron 7 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **18/09/2023**, levantándose la siguiente acta:

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:

LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP 18/2023

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Diego Barberán Verdú. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 18 de septiembre de dos mil veintitrés.

Siendo las 9,45 horas, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación de la obra **“LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN , TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”**, EXP 18/2023,, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 15/09/2023, a las 14:00 horas:

1.- AUXILIARES HERMON,S.L - CIF: B73508533

* Fecha de recepción de la documentación: 15-09-2023 13:50

* Fecha de descifrado de la documentación: 18-09-2023 09:49

* Fecha de apertura de la documentación: 18-09-2023 09:50

* Estado del licitador: Admitido

2.- Cesyrr Estudios y Construcción SL - CIF: B73987984

* Fecha de recepción de la documentación: 15-09-2023 13:52

* Fecha de descifrado de la documentación: 18-09-2023 09:49

* Fecha de apertura de la documentación: 18-09-2023 09:50

* Estado del licitador: Admitido

3.- Elsamex Gestión de Infraestructuras, S.L./ABACO LEVANTE S.L. - CIF: B88586920/B73951279

* Fecha de recepción de la documentación: 15-09-2023 11:25

* Fecha de descifrado de la documentación: 18-09-2023 09:49

* Fecha de apertura de la documentación: 18-09-2023 09:50

* Estado del licitador: Admitido

4.- GRUEXMA SLU - CIF: B73847030

* Fecha de recepción de la documentación: 14-09-2023 13:55

* Fecha de descifrado de la documentación: 18-09-2023 09:49

* Fecha de apertura de la documentación: 18-09-2023 09:50
* Estado del licitador: Admitido

5.- JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ - CIF: 77509018F

* Fecha de recepción de la documentación: 15-09-2023 10:27
* Fecha de descifrado de la documentación: 18-09-2023 09:49
* Fecha de apertura de la documentación: 18-09-2023 09:50
* Estado del licitador: Admitido

6.- OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR SL - CIF: B73757270

* Fecha de recepción de la documentación: 15-09-2023 11:45
* Fecha de descifrado de la documentación: 18-09-2023 09:49
* Fecha de apertura de la documentación: 18-09-2023 09:50
* Estado del licitador: Admitido

7.- ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE - CIF: B30872519

* Fecha de recepción de la documentación: 15-09-2023 12:46
* Fecha de descifrado de la documentación: 18-09-2023 09:49
* Fecha de apertura de la documentación: 18-09-2023 09:50
* Estado del licitador: Admitido.

A continuación se procede a la apertura del sobre único electrónico, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del PCAP), los anexos III, IV y V, y anexo II en el caso de Elsamex/Abaco, la oferta económica, propuesta de mejoras y propuesta de ampliación de plazo de garantía.

Se obtienen los siguientes **RESULTADOS:**

Nº	EMPRESA	DOC. ADM.	MEJORAS TÉCNICAS	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA	<u>OFERTA ECONÓMICA</u> <u>BASE IMPONIBLE</u>	TOTAL PUNTOS
		ANEXO I ANEXO III ANEXO IV ANEXO V	M.1 LUMINARIA CON PLACA SOLAR Y BATERIA (6 UND.) 15 PUNTOS M.2 FAROLA SOLAR (MIN. 10 MAX 25) MAX 6 PUNTOS M3 CAPTAFARO SOLAR ENCASTRABLE (MIN. 65-MAX 130) MAX 4 PUNTOS MAX 25 PUNTOS	1 AÑO= 1 PUNTO 2 AÑOS = 2 PUNTOS MAX 2 PUNTOS	537.690,69 € BASE IMPONIBLE MAX. 5 PUNTOS	MAX. 32 PUNTOS
1	AUXILIARES HERMON S.L.	SÍ	OFERTA TODAS LAS MEJORAS AL MAXIMO 25 PUNTOS	2 AÑOS 2 PUNTOS	479.405,02 € 4,68 PUNTOS	31,68
2	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN S.L.	SÍ	OFERTA MEJORA 1 15 PUNTOS	NO OFERTA 0 PUNTOS	534.500,00 € 4,20 PUNTOS	19,20
3	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	SÍ	OFERTA MEJORA 1 Y MEJORA 3	2 AÑOS	530.522,00 €	25,23

	<i>S.L./ABACO LEVANTE S.L.</i>		<i>(130 UD.) 19 PUNTOS</i>	<i>2 PUNTOS</i>	<i>4,23 PUNTOS</i>	
<i>4</i>	<i>GRUEXMA S.L.U.</i>	<i>SÍ</i>	<i>OFERTA TODAS LAS MEJORAS AL MAXIMO 25 PUNTOS</i>	<i>2 AÑOS 2 PUNTOS</i>	<i>465.532,59 € 4,82 PUNTOS</i>	<i>31,82</i>
<i>5</i>	<i>JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ</i>	<i>SÍ</i>	<i>OFERTA TODAS LAS MEJORAS AL MAXIMO 25 PUNTOS</i>	<i>2 AÑOS 2 PUNTOS</i>	<i>449.000,00 € 5 PUNTOS</i>	<i>32,00</i>
<i>6</i>	<i>OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR S.L.</i>	<i>SÍ</i>	<i>OFERTA MEJORA 1 Y MEJORA 3 (130 UD.) 19 PUNTOS</i>	<i>2 AÑOS 2 PUNTOS</i>	<i>517.258,44 € 4,34 PUNTOS</i>	<i>25,34</i>
<i>7</i>	<i>ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE</i>	<i>SÍ</i>	<i>OFERTA TODAS LAS MEJORAS AL MAXIMO 25 PUNTOS</i>	<i>2 AÑOS 2 PUNTOS</i>	<i>535.002,24 € 4,20 PUNTOS</i>	<i>31,20</i>

Con lo que las ofertas obtienen la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTOS
1	JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ	32,00
2	GRUEXMA S.L.U.	31,82
3	AUXILIARES HERMON S.L.	31,68
4	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE	31,20
5	OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR S.L.	25,34
6	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L./ABACO LEVANTE S.	25,23
7	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN S.L.	19,20

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), la oferta presentada por **JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ** podría considerarse anormalmente bajas.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir las siete ofertas presentadas y clasificarlas como consta en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ**, al ser la oferta económicamente más ventajosas, **PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA**, para que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente **UNA JUSTIFICACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, será examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP”

El día 19-09-2023, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, se requiere a JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ para que justifique su oferta económica, presentando dicha justificación el día 22-09-2023, a través de la misma plataforma, y remitiéndose la misma al miembro de la mesa, D. Diego Barberán Verdú, para que emitiera informe. El día 26 de septiembre de reúne de nuevo la Mesa de Contratación, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:

LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP 18/2023

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Diego Barberán Verdú. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 26 de septiembre de dos mil veintitrés.

Siendo las 9,30 horas, se reúne la Mesa de Contratación de la licitación de la obra **“LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”, EXP 18/2023**, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder a dar cuenta de la justificación de la

oferta económica presentada por José Francisco Argudo Jiménez y del informe sobre la misma realizado por el miembro de la mesa D. Diego Barberán Verdú..

En reunión de la mesa de contratación celebrada el 18-09-2023 se acordó requerir a la mercantil que había quedado clasificada en primer lugar para que justificara su oferta económica pues podría ser considerada desproporcionada. Requerido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 19-09-2023, Argudo Jiménez presenta a través de la misma plataforma la justificación de su baja el día 22-09-2023, dentro del plazo concedido.

La justificación de la oferta es remitida al miembro de la mesa D. Diego Barberán Verdú, que con fecha 25-09-2023 emite informe que se adjunta a esta acta.

En sus conclusiones, se dice que se puede considerar no justificada de forma adecuada la baja desproporcionada debiéndose requerir a la mercantil para que aporte la documentación relacionada en el apartado 3.3 del informe.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Asumir el informe del miembro de la mesa D. Diego Barberán Verdú de fecha 25-09-2023 sobre la posible baja desproporcionada.*

SEGUNDO.- *Requerir a la mercantil **JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ**, para que en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se le haya remitido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el apartado 3.3 del informe que se adjunta, esto es:*

** De forma general: Certificados que acrediten la buena ejecución en obras de características similares.*

** Con respecto al conocimiento de la zona de las obras: fotografías, planos o documento equivalente en que se ubiquen posibles acopios, desvíos de tráfico, servicios existentes y/o cuantas informaciones puedan resultar de utilidad para el fin de las obras.*

** En lo relativo a instalaciones: detalle de las instalaciones que van a ser empleadas (Plano con distancia a las obras, resumen de datos técnicos reportaje fotográfico y cuantos elementos resulten definitorios de la misma). En caso de hacer uso de instalaciones ajenas, carta de compromiso firmada.*

TERCERO.- *Que una vez presentada la documentación requerida, será examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada.”*

Remitido el día 27/09/2023 requerimiento de subsanación de la justificación de su oferta económica, José Francisco Argudo Jiménez, presenta subsanación el día 30/09/2023, reuniéndose de nuevo la Mesa de Contratación el día 6 de octubre de 2023, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:

LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP 18/2023

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Diego Barberán Verdú. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 6 de octubre de dos mil veintitrés.

Siendo las 9,30 horas, se reúne la Mesa de Contratación de la licitación de la obra **“LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS, SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”**, EXP 18/2023, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder a dar cuenta de la documentación complementaria que le fue requerida a José Argudo Jiménez para justificación de su oferta económica y del informe sobre la misma realizado por el miembro de la mesa D. Diego Barberán Verdú.

En reunión de la mesa de contratación celebrada el 26-09-2023 se acordó requerir de nuevo a la mercantil que había quedado clasificada en primer lugar para que ampliará la justificación su oferta económica pues podría ser considerada desproporcionada. Requerido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 27-09-2023, Argudo Jiménez presenta a través de la misma plataforma la documentación complementaria de su justificación de baja el día 30-09-2023, dentro del plazo concedido.

La documentación complementaria de la justificación de la oferta es remitida al miembro de la mesa D. Diego Barberán Verdú, que con fecha 05-10-2023 emite informe que se adjunta a esta acta y que concluye que se puede considerar justificada de forma adecuada la baja desproporcionada.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Considerar justificada la oferta económica presentada por **JOSÉ ARGUDO JIMÉNEZ**, en virtud del informe del ingeniero civil municipal, D. Diego Barberán Verdú, de fecha 05-10-2023, que es asumido por los restantes miembros de la mesa.

SEGUNDO.- Requerir a **JOSÉ ARGUDO JIMÉNEZ, primer clasificado**, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, ponga la adjudicación del contrato.”

El día 06-10-2023 se requiere José Francisco Argudo Jiménez para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el mismo día a través de la plataforma, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 09-10-2023, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS DE LORQUÍ” SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP 18/2023.

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Diego Barberán Verdú. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 9 de octubre de dos mil veintitrés.

*Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por **JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ**, tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada **“LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS DE LORQUÍ”**. EXP 18/2023, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 06/10/2023.*

El día 6 de octubre de 2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el mismo día, presenta la documentación exigida en la cláusula 22.2 del PCAP, siendo esta la siguiente:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto a declaración de vigencia de los datos inscritos.
- DNI José Francisco Argudo Jiménez.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta IAE. Declaración de seguir dado de alta en el impuesto.
- Garantía definitiva: Solicitud retención de la garantía definitiva en el pago de la primera factura. La garantía definitiva es de 22.450 €, correspondiente al 5 % del importe de la adjudicación excluido IVA, pese a que en el requerimiento de documentación se le exigió el 10 % por error dado que la garantía complementaria no estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas.
- Ficha Alta terceros.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada “LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS DE LORQUÍ”. EXP 18/2023, a JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ con NIF N° 77.509.018-F, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 18-09-2023, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones, cuyas actas se reproducen anteriormente.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de la obra denominada “LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS DE LORQUÍ”. EXP 18/2023, a JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ con NIF N° 77.509.018-F, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 543.290,00€, IVA incluido (desglosado en 449.000,00 € de base imponible y 94.290,00 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (totalidad de las mejoras indicadas en la cláusula 17.A.2 del PCAP y ampliación de 2 años plazo garantía) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Diego Barberán Verdú, ingeniero civil municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ y citarle para la firma del contrato.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL INICIO Y EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ASESORAMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes

El Ayuntamiento de Lorquí se encuentra certificado en el sistema de gestión de la calidad ISO 9001: 2015 y por ello es necesario disponer de un contrato de servicios de ASISTENCIA TÉCNICA PARA ASESORAMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, que permita la identificación de las necesidades existentes, la justificación de las mismas, y los objetivos generales a establecer de cara a planificar y ejecutar la gestión de la Calidad de la Formación en el Ayuntamiento de Lorquí, conforme los artículos 20 y 22 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 4.800 euros SIN IVA (teniendo en cuenta los dos años iniciales de vigencia del contrato, y la posibilidad de prorrogarlo anualmente, hasta un máximo de dos años) el procedimiento de licitación aplicable puede ser el procedimiento abierto simplificado, previsto en el art 159 de la LCSP.

3. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

3. fiscalización de intervención.

Por parte de la Sra. Interventora se ha emitido la correspondiente retención de crédito.

Se ha redactado el pliego de condiciones administrativas y el de condiciones técnicas, habiéndose comprobado la necesidad de ajustar el presupuesto y la duración prevista del contrato, y así mismo consta en el expediente el informe de fiscalización, emitido por la Sra. Interventora, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico y se ha emitido informe por la Secretaria General.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad de licitar un nuevo contrato de servicios.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de la licitación del **CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ASESORAMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI**, que permita al Ayuntamiento de Lorqui seguir disponiendo del certificado en el sistema de gestión de la calidad ISO 9001: 2015

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir **CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL ASESORAMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ** cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado.

CUARTO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 1.452 euros IVA del 21% incluido, correspondiente a un año de prestación del servicio.

QUINTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ASESORAMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.El objeto del contrato es la ASISTENCIA TÉCNICA PARA ASESORAMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, que permita la identificación de las necesidades existentes, la justificación de las mismas, y los objetivos generales a establecer de cara a planificar y ejecutar la gestión de la Calidad de la Formación en el Ayuntamiento de Lorquí, conforme los artículos 20 y 22 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

1.2. El CPV del contrato es 79132000, servicios de certificación.

1.3 Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones, y en particular, la documentación acreditativa de los extremos que a efectos de valoración de ofertas se hace referencia en la cláusula 9 del presente Pliego.

1.4 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.ayuntamientodelorqui.es, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

2. NECESIDADES A SATISFACER:

La necesidad que se pretende satisfacer viene determinada por la necesidad del mantenimiento y mejora de la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad de la Formación del Ayuntamiento de Lorquí, de acuerdo con el artículo 28 de la LCSP 9/2017.

3. REGULACIÓN JURÍDICA

3.1 El objeto del presente Pliego está tipificado como contrato de SERVICIOS, definido en el art 17 y se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo; los preceptos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos antes citada; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de conformidad con lo establecido en el art. 159 LCSP siendo objeto de publicación en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público, utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula novena del presente pliego.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO VALOR ESTIMADO Y

El presupuesto base de licitación

EL presupuesto base de licitación ANUAL, ascendería a la cantidad de 1.452 € (desglosado en 1200,00 € de base imponible + 252 euros correspondiente al 21% de IVA).

Al tenerse prevista una duración inicial del contrato de DOS AÑOS el presupuesto base de licitación asciende a 2.904 euros (desglosado en 2.400 € de base imponible más 504,00€ correspondiente al 21 % de IVA)

El precio del contrato será el que ofrezca el licitador que resulte adjudicatario.

En cuanto al valor estimado del presupuesto:

De conformidad con el art 101 de la Ley 9/2017, valor estimado del contrato (es decir la cuantía a la que asciende por los años de vigencia, incluidas las eventuales prorrogas, sin incluir el IVA), es de 4.800 euros (si multiplicamos 1.200 € x 4)

5. DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de su formalización. Dicho contrato podrá ser prorrogado anualmente por un periodo de dos años más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Centro de Servicios Sociales.

En caso de que se hubiese hecho efectiva la primera prórroga prevista y, durante su vigencia se hubiese iniciado nuevo procedimiento de licitación del contrato, si la tramitación de este no hubiese concluido a la finalización de dicha primera prórroga, la segunda prórroga prevista se extenderá sólo hasta la fecha de formalización del nuevo contrato. Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española no procede la revisión de precios.

7. APTITUD PARA CONTRATAR

7.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. **Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.**

7.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

7.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art.71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no

pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II, el cual deberá ser incluido en el sobre A.

7.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se realizará mediante la presentación de certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Por otro lado, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrán ser requeridos antes de la adjudicación del contrato.

9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

9.1. Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Oferta Económica..... Hasta 75 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

A

$P=75 \times \frac{A}{B}$

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

9.2 . Criterios valorables mediante juicio de valor:

CALIDAD DE LA MEMORIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, hasta un máximo 25 puntos, se valorarán los siguientes aspectos en la memoria:

- PRESENTACIÓN, ENFOQUE Y ESTRUCTURA: hasta 5 puntos
- PROPUESTA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN: hasta 5 puntos
- CONTENIDOS, ACCIONES Y METODOLOGÍA: 15 puntos

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja ofertado por el mismo sea superior al 25 %.
- Cuando concurren dos licitadores, y el porcentaje de baja exceda en más de 20 unidades porcentuales del presentado por la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más, y el porcentaje de la baja exceda en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja ofertados.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

10 Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada).

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Documentación a aportar:

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en DOS SOBRES electrónicos:

Dentro del SOBRE 1 , se incluirá la siguiente documentación:

***DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (Se adjunta modelo en el Anexo I). En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

-Memoria de prestación del servicio.

Dentro del SOBRE 2, se incluirá LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se realizará por el tipo de licitación o a la baja, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato **ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ASESORAMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**. y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente precio :.....euros (**en letra y número**), desglosado en _____ € (base imponible) + _____ € (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
(Firma electrónica del licitador)

11. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratación, D^a Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.
 - Secretaria de la Corporación, D^a. Laura Bastida Chacón, como Vocal.
 - Interventor/ra, la Corporación, D^a Carmen Gomez Ortega, como Vocal
 - Técnico de Proyectos Sociales: D^a Isabel Guillén Torregrosa, como Vocal
- Un funcionario de la Corporación, D. Jesús David Garcia Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La mesa de contratación en el día, lugar y hora que se anunciará en el perfil del contratante, procederá, en sesión no pública, a la apertura del sobre 1, certificando el secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. En primer lugar, los miembros de la mesa de contratación procederán a comprobar que el sobre contiene la Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar, cuyo modelo figura en el Anexo I, y en su caso el Anexo II, así como la memoria de prestación del servicio.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a tres días para que los licitadores puedan subsanarlos.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación, remitirá la memoria de prestación del servicio a los servicios técnicos del órgano de contratación, para que en un plazo no superior a 7 días naturales proceda a su valoración.

Finalizada la valoración de la Memoria de prestación del servicio, se convocará sesión pública de la Mesa de Contratación en la que, tras dar conocimiento a los presentes de la valoración obtenida por la Memoria, se procederá a la apertura del Sobre 2 y a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego.

12.1. Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido mayor puntuación, para que, en plazo **de SIETE DIAS HABLES** a contar desde día el siguiente aquél en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que

se relaciona a continuación, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas:

- a) Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el art 107 de la LCSP.
- b) Compromiso de disponer de los recursos necesarios para la prestación del servicio.
- c) Documentación justificativa de que dispone de los medios que se ha comprometido a dedicar o a adscribir al contrato.
- d) Toda aquella documentación exigida por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro de licitadores.

12.2. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

12.3 Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

12.4. Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

14. GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159 y 107 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, por los dos años de vigencia inicial del contrato.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación con dicho personal pudiera producirse.

15.2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada, así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Director/ Directora del Servicio Municipal promotor del expediente y responsable del contrato.

15.3. De conformidad con lo establecido en el art. 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

15.4. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

15.5. De conformidad con lo establecido en el art. 308 de la Ley de Contratos del Sector Público; en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

15.6. Se considera obligación esencial que el contratista se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio, incluido este extremo, como medio de acreditar la solvencia técnica o profesional de la cláusula octava de este pliego.

15.8. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES

A. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL: Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

B. PROTECCIÓN DE DATOS: El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los art 205 y siguientes de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el Título V del Libro I de la mencionada Ley. Se prevé expresamente la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda modificar la participación económica del usuario en el precio del servicio durante toda la vigencia del presente contrato. En caso de modificación y a efectos de su cobro, la empresa adjudicataria aplicará el mismo procedimiento que el establecido en el presente Pliego para la gestión del Precio Público.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

17.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

17.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

17.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

17.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 70 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.**

18. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

19. INFRACCIONES:

Faltas Leves:

El incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones señaladas en el Pliego y en su propia oferta que no perturbe el normal desarrollo del servicio.

Faltas Graves:

Abandono del servicio, negligencia, o descuido continuado.

Trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que deban ser calificadas como de muy graves.

Falsedad o falsificación de los servicios prestados.

En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario.

El incumplimiento de la formación del personal del servicio, conforme a lo contenido en el presente Pliego y en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

La realización de tareas o actividades que excedan del contenido de este servicio y cuya competencia pudiera corresponder al ámbito sociosanitario.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.

Faltas Muy Graves:

Negar la prestación del Servicio, sin causa justificada, a toda persona designada por el Ayuntamiento de Murcia como usuaria del Servicio.

La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que conozcan debido a las actividades que se realizan.

Negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por esta Administración Municipal, siempre que esta actitud sea imputable a los responsables directos de la empresa. Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a los usuarios del servicio.

Notoria falta de rendimiento, prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

Ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario continuado y reiterado.

La introducción de modificaciones en la composición del equipo profesional sin autorización previa del Ayuntamiento de Lorquí, así como la utilización para la realización de los trabajos de personal que no reúna las condiciones establecidas en el presente documento o, en su caso, las ofertadas por el contratista.

Incumplimiento de los términos y plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones para la sustitución o reparación del equipamiento necesario para la correcta prestación del servicio.

En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento de servicio objeto de este contrato y las características de este que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego.

El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

19.1 SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.

Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.

Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato, o con su resolución. Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución de este las enumeradas en los arts. 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 313.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la Ley de Contratos del Sector Público. Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 215 y 216 del texto legal indicado.

22. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información. Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 211 de la Ley 9/2017.

23. GASTOS.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

24. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art 191 del mencionado texto legal, el cual será resuelto por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 211 y 246 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la Ley de Contratos del Sector Publico . La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

25. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Publico, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros, pero en este caso se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

En Lorquí. Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del **ASISTENCIA TECNICA PARA EL ASESORAMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DE LA FORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI**, EXP N° 25/2023,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración

establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- Que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente de la Comunidad Autónoma.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, considerando como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío por parte del Ayuntamiento.

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es
Y para que conste, firmo la presente declaración en a fecha
.....

(Firma electrónica.

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil y Dº.
.....actuando en nombre y representación de la mercantil
adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser resultar como adjudicatarios, por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Firma del licitador

Firma del Licitador

Lorquí. Documento firmado digitalmente.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ASESORAMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

1.- INTRODUCCIÓN

El objeto del presente pliego es integrar los aspectos técnicos que sirvan de justificación y de evaluación de la necesidad de la contratación del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA PARA ASESORAMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, que permita la identificación de las necesidades existentes, la justificación de las mismas, y los objetivos generales a establecer de cara a planificar y ejecutar la gestión de la Calidad de la Formación en el Ayuntamiento de Lorquí, conforme los artículos 20 y 22 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

El Ayuntamiento de Lorquí se encuentra certificado en el sistema de gestión de la calidad ISO 9001: 2015.

2.- NORMATIVA ESPECIFICA

- Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (ESIF) en 2014-2020 animan de forma explícita y capacitan a los Estados Miembros a fortalecer la gobernanza en el marco del Objetivo Temático 11: "Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la Administración Pública".
- Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado. Modelo EVAM.
- Orden TFP/967/2019, de 18 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de reconocimiento del marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado establecido por Real Decreto 951/2005, de 29 de julio.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normas ISO 9001.
- Modelo de Gestión de Calidad Total, Modelo Europeo de Excelencia Empresarial EFQM.

- Guía de Autoevaluación para la Administración Pública. Modelo EFQM de Excelencia. (Ministerio de Administraciones Públicas)
- El Marco Común de Evaluación CAF (siglas en inglés de Common Assessment Framework).

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato está constituido por la prestación por parte de la empresa adjudicataria, de los servicios profesionales de consultoría y asistencia técnica al Ayuntamiento de Lorquí para el mantenimiento de forma eficaz y eficiente, de un sistema de gestión de calidad en la formación, así como el acompañamiento y seguimiento en los servicios certificados o a certificar en el sistema ISO 9001:2015 implantado y otras actuaciones tendentes a la mejora de la ejecución y evaluación de los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Las acciones a realizar por la empresa se centrarán en la asistencia continua a este Ayuntamiento en los siguientes aspectos:

- Acompañamiento y seguimiento de los procesos para revisión interna y auditoría ISO 9001 y acompañamiento en auditoría externa de los procesos vigentes o que se implanten durante el plazo de ejecución del contrato.

La celebración de este contrato es necesaria para poder mantener en vigor la certificación ISO 9001:2015 de los servicios de Formación.

La celebración de este contrato contribuye a alcanzar el objetivo de desarrollo sostenible ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles". Las acciones a realizar por la asistencia técnica se centrarán en la asistencia continua a este Ayuntamiento para superar con éxito la auditoría de seguimiento de su sistema de gestión de la calidad según norma ISO 9001:2015, en el ámbito de la formación, en los siguientes aspectos, que se exponen de modo enumerativo y no exhaustivo:

- Acompañamiento y seguimiento de los procesos para revisión interna y actualización de la documentación en colaboración con el responsable designado por el Ayuntamiento. Total actualización del sistema de Calidad ISO 9001:2015 en el ámbito de la formación.
- Realización de auditoría interna para asegurar que se encuentra en condiciones de superar con éxito la auditoría externa a realizar por el Organismo Certificador.
- Preparación de auditoría externa.
- Elaboración del acta de Revisión por Dirección, realizando un chequeo de los puntos de norma para detectar posibles deficiencias en el sistema.
- Acompañamiento en auditoría externa con el motivo de apoyar y ser interlocutor entre el auditor de la certificadora y el personal del Ayuntamiento. Ayudar a la corrección, si fuera necesario, de las No Conformidades detectadas en la Auditoría Externa del Sistema de Gestión de Calidad, mediante la elaboración de un Plan de Acciones Correctivas

4. CARACTERÍSTICAS Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para el seguimiento y control, se establecerán reuniones de seguimiento cuyo objetivo es la revisión técnica y de planificación de los trabajos objeto del alcance del contrato. Las reuniones de seguimiento tendrán una frecuencia preestablecida entre la Entidad Consultora y el personal designado por el Ayuntamiento.

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados será del Ayuntamiento de Lorquí y quedará en poder de éste.

Los trabajos deben estar desarrollados por el equipo de trabajo incluido en la propuesta técnica que realice el licitador, debiendo este personal asistir a las reuniones de seguimiento y a cualquier otro acto para el que fuere requerido.

En cualquier momento bajo solicitud de la persona Responsable del Contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a entregar toda la documentación soporte de su actuación, tanto la original como la actualizada, al Ayuntamiento, en formato digital.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Presupuesto máximo anual: 1.452,00 € (mil cuatrocientos cincuenta y dos euros):

- Base Imponible: 1.200,00 € (mil doscientos euros)
- IVA 21%: 252 € (doscientos cincuenta y dos euros)

6. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1 PERSONAL DEL SERVICIO

Este elemento es determinante para garantizar la calidad del servicio, por lo que la empresa adjudicataria debe garantizar la profesionalidad del equipo, así como un número suficiente de persona/s, para para la correcta prestación del servicio.

6.2 RECURSOS MATERIALES:

La/s persona/s que el adjudicatario asigne a la prestación de los servicios objeto de este contrato deberán disponer de todos los medios necesarios para desempeñar correctamente el servicio objeto de esta licitación. Entre los medios disponibles deberán incluir material informático y de comunicación necesario para la realización de los servicios.

La documentación se entregará en formato electrónico, Microsoft Word, Microsoft Excel o PDF. Los documentos del sistema de gestión que se elaboren o modifiquen se entregarán en formato Word o Excel editable.

7. PLAZO

La duración de la asistencia técnica para asesoramiento en el mantenimiento del sistema de gestión de la calidad del ayuntamiento de Lorquí será de 2 años, pudiendo ser prorrogado anualmente por dos años más.

8. VALORACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo a lo redactado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ACORDAR EL INICIO Y APROBACION DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPLANTACION DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCION DE CLIENTES, CARTELERIA DIGITAL, WIFI PUBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACION EN ECONOMIA CIRCULAR Y GESTION DEL COMERCIO. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

1.1. Justificación de la necesidad del contrato de servicios.

El objeto del presente pliego es fijar las bases que han de regular la licitación por procedimiento abierto para la contratación de las actividades de transformación digital, sensibilización, formación, y otras actuaciones a realizar con el fin de permitir a los comercios del municipio potenciar su presencia en local y en internet mediante la digitalización de sus comercios, cuyas características técnicas están definidas en el pliego de condiciones técnicas, que incluye:

Implantación de la Plataforma Municipal de Conocimiento y Atracción de clientes. Incluyendo el soporte mínimo requerido de un año.
Instalación, configuración y puesta en marcha de pantallas de cartelería digital en las zonas comerciales.
Campaña de comunicación con publicidad digital para fomentar el comercio local.
Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema Wifi público en las zonas comerciales.
Cursos de sensibilización en estrategias de economía circular, reciclado y reutilización de productos.
Cursos de digitalización de la gestión del comercio.

El objeto del contrato se identifica con los códigos

CPV: 30211300- Plataformas informáticas.

CPV. 72212480- Servicios de desarrollo de software de ventas, mercadotecnia e inteligencia empresarial.

CPV: 72212100-Servicios de desarrollo de software específico de un sector económico.

CPV: 72267100- Mantenimiento de software de tecnología de la información

CPV: 79400000- Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines.

1.2. Grado de alineación de contrato con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

El presente contrato se enmarca en la submedida 4 del componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (*Apoyo al comercio*). El componente 13 incluye actuaciones de calado para impulsar la inversión productiva, la innovación y la modernización de las empresas, mejorar el clima de negocios, fomentar el emprendimiento, el crecimiento, la digitalización y la innovación de las pymes y su internacionalización y apoyar al comercio.

Cabe destacar que el componente 13 se enmarca en la quinta política palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que trata de abordar una modernización del ecosistema de industria-servicios.

Además, todos los objetivos han sido diseñados de forma alineada a los pilares del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, que son:

1. Transición ecológica.
2. Transformación digital.
3. Crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
4. Cohesión social.
5. Salud y resiliencia económica social e institucional.
6. Políticas para la próxima generación, infancia y juventud.

1.3. Calificación.

1.2. Procedimiento de licitación

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP, estableciendo un plazo de 35 días naturales para la presentación de ofertas. Así mismo hay que indicar que en el presupuesto asciende a la cantidad de 270.429,99 euros IVA incluido (desglosado en 223.495,86 + 46.934,13 euros) por lo que debemos de aplicar el procedimiento abierto ordinario y sujeto a regulación armonizada.

1.3 Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato, **el Alcalde es el órgano de contratación**, conforme a lo que dispone la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

1.4. Fiscalización de intervención.

Así mismo consta en el expediente el pliego de condiciones administrativas (elaborado por la Secretaria General y pliego de condiciones técnicas, junto a una memoria que complementa la definición del servicio.

Por parte de la Sra. Interventora se ha elaborado el informe de fiscalización y el informe jurídico ha sido elaborado por parte de la Secretaria General.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de obras en los términos expuestos en los antecedentes de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato aplicable el procedimiento ORDINARIO ABIERTO y sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el art 136 y 22 de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de licitación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPLANTACION DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PÚBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN**

DEL COMERCIO junto con el pliego de condiciones administrativas y el de prescripciones técnicas que **se adjuntan como anexos.**

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con carácter anual, que asciende a la cantidad 270.429,99 euros IVA incluido, (desglosado en 223.495,86 € de base imponible + 46.934,13 €, correspondiente al 21% de IVA) con cargo al presupuesto de 2023.

CUARTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 35 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el envío del anuncio al DOUE.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017, así como en la plataforma de contratación del estado y en el DOUE.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PÚBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DEL COMERCIO.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto de Calificación.

1.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente pliego es fijar las bases que han de regular la licitación por procedimiento abierto para la contratación de las actividades de transformación digital, sensibilización, formación, y otras actuaciones a realizar con el fin de permitir a los comercios del municipio potenciar su presencia en local y en internet mediante la digitalización de sus comercios, cuyas características técnicas están definidas en el pliego de condiciones técnicas, que incluye:

Implantación de la Plataforma Municipal de Conocimiento y Atracción de clientes. Incluyendo el soporte mínimo requerido de un año.
Instalación, configuración y puesta en marcha de pantallas de cartelería digital en las zonas comerciales.
Campaña de comunicación con publicidad digital para fomentar el comercio local.
Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema Wifi público en las zonas comerciales.
Cursos de sensibilización en estrategias de economía circular, reciclado y reutilización de productos.
Cursos de digitalización de la gestión del comercio.

El objeto del contrato se identifica con los códigos

CPV: 30211300- Plataformas informáticas.

CPV. 72212480- Servicios de desarrollo de software de ventas, mercadotecnia e inteligencia empresarial.

CPV: 72212100-Servicios de desarrollo de software específico de un sector económico.

CPV: 72267100- Mantenimiento de software de tecnología de la información

CPV: 79400000- Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines.

1.2. Grado de alineación de contrato con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

El presente contrato se enmarca en la submedida 4 del componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (*Apoyo al comercio*). El componente 13 incluye actuaciones de calado para impulsar la inversión productiva, la innovación y la modernización de las empresas, mejorar el clima de negocios, fomentar el emprendimiento, el crecimiento, la digitalización y la innovación de las pymes y su internacionalización y apoyar al comercio.

Cabe destacar que el componente 13 se enmarca en la quinta política palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que trata de abordar una modernización del ecosistema de industria-servicios.

Además, todos los objetivos han sido diseñados de forma alineada a los pilares del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, que son:

1. Transición ecológica.
2. Transformación digital.
3. Crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
4. Cohesión social.
5. Salud y resiliencia económica social e institucional.
6. Políticas para la próxima generación, infancia y juventud.

1.3. Calificación.

Este contrato tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Además serán aplicables las especialidades en materia de contratación reguladas en el R.D.Ley 36/2020, al ser un contrato financiado con fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo de conformidad con el art 44 de Ley de Contratos es susceptible de recurso especial, ya que su valor estimado es superior a 100.000 euros. Al ser un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le aplican las especialidades del art 58 del R.D.Ley 36/2021, y por tanto el plazo de formalización y presentación del recurso serán los siguientes:

El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto varios **criterios de** adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego, en el Pliego Técnico y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o los servicios dependientes del órgano de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación y Perfil del Contratante.

2.1 Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de conformidad con la Disposición adicional segunda de la LCSP pues no supera el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, si bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

2.2. Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se puede acceder en la dirección <https://contrataciondelestado.es>.

CÁUSULA TERCERA. Valor estimado del contrato y Presupuesto Base de Licitación.

3.1. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado.

El importe máximo de licitación asciende a la cantidad de **270.429,99 IVA incluido, (desglosado en 223.495,86 + 46.934,13 correspondiente al 21% IVA)**, cuyo desglose es el siguiente:

Implantación de la Plataforma Municipal de Conocimiento y Atracción de clientes. Incluyendo el soporte mínimo requerido de un año. 56.749,00 + 10.043,00	55.200	11.592	66.792,00
Instalación, configuración y puesta en marcha de pantallas de cartelería digital en las zonas comerciales. 47.190,00 + 108.174,00	128.400	26.964	155.364,00
Campaña de comunicación con publicidad digital para fomentar el comercio local.	15.000	3.150	18.150,00
Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema Wifi público en las zonas comerciales.	12.395,86	2.603,13	14.998,99
Cursos de sensibilización en estrategias de economía circular, reciclado y reutilización de productos.	5.000	1.050	6.050,00
Cursos de digitalización de la gestión del comercio.	7.500	1.575	9.075,00
Total	223.495,86	46.934,13	270.429,99

3.2. Valor estimado.

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 223.495,86 euros, sin incluir IVA.

No es aplicable la revisión de precios.

CLAUSULA CUARTA.- Pago del precio

Pago del Precio: El pago se realizará mediante la presentación de factura por actuación o actividad una vez ejecutada, atendiendo al porcentaje establecido y recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Previa a la presentación de la factura, deberá remitir a la Responsable del contrato memoria cualitativa y cuantitativa de la actuación realizada.

Factura electrónica De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los contratistas podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados a presentar dicha factura únicamente aquéllos que sean personas jurídicas y por facturas superiores a 5.000,00 €, impuestos incluidos. Para generar la factura electrónica, en caso de no disponer de una aplicación específica para ello, podrá descargarse por el adjudicatario el programa gratuito Factura-e que ofrece el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, disponible en el portal www.face.gob.es; debiendo incluir en la propia factura los códigos identificativos de los Servicios recogidos en el DIRECTORIO FACE del mencionado portal. Los correspondientes códigos identificativos, son los siguientes:

Oficina contable: L01300256 INTERVENCIÓN
Órgano gestor: L01300256 ALCALDÍA
Unidad Tramitadora: L01300256 ALCALDÍA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Las facturas expedidas por el Contratista deberán contar con la conformidad del responsable del área y del concejal/a del área.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, se realizarán pagos a los subcontratistas, siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP. En estos supuestos los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

CLÁSULA QUINTA. Duración del Contrato. Prórrogas.

El plazo de duración del contrato es de un año, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos parciales de ejecución que se definen en el pliego de condiciones técnicas, no siendo susceptible de prórroga, a excepción de los servicios de explotación, hospedaje y mantenimiento que podrá ampliarse hasta dos años más como mejora.

El adjudicatario se obliga a la prestación de los servicios objeto del contrato, según las instrucciones que en su ejecución e interpretación formule el Ayuntamiento, durante el plazo de ejecución de este.

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de este contrato es el procedimiento ordinario, abierto, con varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada en virtud del art 22 de la LCSP, por lo

que el anuncio de licitación deberá ser publicado, además de en perfil del contratante, y la plataforma de contratación del sector público, en el DOUE.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Aptitud de Contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

7.1. Capacidad de obrar y no concurrencia de prohibiciones de contratar.

- a) La capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los licitadores no podrán estar incurso en alguna de las causas de prohibición (art. 71 LCSP), Anexo I de este pliego.

7.2. Requisitos de solvencia económica y financiera.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa licitadora y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Se establece esta cuantía a fin de favorecer la participación en la licitación de las PYMES, de conformidad a lo establecido en el artículo 87.4 de la LCSP.

7.3. Solvencia Técnica o profesional

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios, Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del importe de licitación. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación.

CLÁUSULA OCTAVA.- Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, pudiendo obtener un máximo de 90 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, hasta 40 puntos:

Proyecto de desarrollo del servicio: Este criterio se valorará de 0 — 40 puntos.

El Proyecto deberá incluir los aspectos recogidos en el PPT y la valoración se efectuará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La valoración de la parte técnica se realizará analizando para cada oferta las siguientes características:

-características funcionales y técnicas de la plataforma.

-plan de implantación/formación.

-Modelo de explotación de la plataforma durante la vigencia del contrato.

-Material de la formación y soporte (webinars, manuales etc.).

-Metodología de volcado inicial de ellos datos de los comercios: Volcado de ítems de tiendas/productos/ ofertas y características de los comercios adheridos totalmente configurados, tanto para la implantación inicial del proyecto como para cualquier alta de nuevos comercios que se produzcan a lo largo de la duración del contrato.

En el Proyecto del desarrollo del servicio no se deberá hacer referencia a ninguno de los criterios de adjudicación de cuantificación automática, en caso de incluirse referencia a ellos, la oferta será excluida.

B) Criterios de adjudicación de cuantificación automática, hasta un máximo de 50 puntos:

B.1.Precio. Este criterio se valorará de 0 —20 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el IMPORTE (IVA excluido) de las ofertas presentadas por los/las licitadores/as, siempre que dicho importe no supere el valor estimado, en cuyo caso serán excluidas.

Obtendrá la máxima puntuación (20 puntos) la oferta económica más ventajosa, resultando puntuadas el resto de las proposiciones económicas de forma inversamente proporcional según la fórmula siguiente:

$$P= 20 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

B.2) Mejoras.

-Por cumplir con los los requisitos de Seguridad previstos en el Esquema Nacional de Seguridad (según nivel), necesario para la adecuada prestación de servicios relacionados con el objeto del contrato hasta 10 puntos.

a) Cumplimiento ENS nivel ALTO: 10 puntos.

b) Cumplimiento ENS nivel MEDIO: 5 puntos.

-Por ampliar el número de años de explotación, hospedaje y mantenimiento a partir del

primer año que es obligatorio, se obtendrá un máximo de 20 puntos:

Por ofrecer un año mas	10 puntos
Por ofrecer dos años mas	20 puntos

CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

9.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Lugar y Plazo de presentación de ofertas

Los licitadores deberán de preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación de forma electrónica, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dicho sobre en el envío.

9.3.El plazo de presentación de las proposiciones

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 35 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, ya que la publicación en el DOUE es obligatoria por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA). No obstante, esta fecha coincidirá con la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

9.4.Contenido de las proposiciones.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

9.5. Documentación debe de incluirse en TRES SOBRES electrónicos, con el siguiente contenido:

SOBRE 1): Declaración Responsable

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

La declaración responsable podrá completarse accediendo a la dirección electrónica citada y cargando el fichero XML, que se publicará en el perfil de contratante de la Plataforma.

También deberá incluir los anexos A, B y C de la cláusula 20 referidos a las especialidades de la contratación por estar financiado por fondos procedentes del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SOBRE 2): MEMORIA QUE CONTENGA EL DESARROLLO DEL SERVICIO, definida en la cláusula 8.A) de este pliego.

SOBRE 3): LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PÚBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DEL COMERCIO**, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato *por el* PRECIO deeuros (**en letra y número**), desglosado en _____€ (base imponible) + _____€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 8 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

También debe de incluirse en el sobre 3, LAS MEJORAS TÉCNICAS:

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, las mejoras definidas en la cláusula 8.B.2 letra B), que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas, consistentes en los requisitos de Seguridad previstos en el Esquema Nacional de Seguridad, según nivel y la ampliación del número de años de explotación, hospedaje y mantenimiento a partir del primer año que es obligatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros Titulares:

- Presidenta de la Mesa: D.ª Francisca Asensio Villa, Concejala de Hacienda y Contratación.
- Vocales:
 - o D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
 - o D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal
 - o D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil municipal
- Secretario de la Mesa: D. Jesús David García Sánchez, administrativo funcionario adscrito al negociado de Secretaria.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA- Apertura de Proposiciones.

11.1.- Calificación y valoración de las proposiciones.

La Mesa de contratación, en el día indicado en el anuncio de licitación del PCSP, procederá en acto privado, a la apertura del sobre o archivo electrónico 1, y calificará la documentación recibida, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores admitidos y excluidos del procedimiento de licitación. Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días hábiles desde la notificación de éstos para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación requerida a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la propia plataforma (PLACSP) bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

A continuación se procederá a la apertura del SOBRE 2 que debe contener la memoria técnica descriptiva de prestación del servicio, siendo valorada mediante informe emitido por los miembros de la mesa asesorados con la asistencia técnica contratada al efecto.

Una vez emitido dicho informe, se hará público. Posteriormente se procederá por los miembros de la mesa a la apertura, en acto público, del sobre 3, que contiene de la oferta económica y mejoras, debiendo ser valoradas según los criterios sujetos a fórmula establecidos en el pliego de condiciones administrativas.

A continuación, se realizará el acto en el que la Mesa de Contratación formulará, en su caso, la correspondiente propuesta de adjudicación, procediéndose a continuación a la publicación de los resultados en la Plataforma del Contratación del Sector Público. En todo lo demás, se seguirán las formalidades previstas en la vigente legislación de contratación del Sector Público.

La inclusión en el sobre 1 o 2 de datos relativos a la oferta económica, así como, de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, se haya de incluir en el sobre 3, comportará la exclusión de la empresa licitadora, por vulnerar el secreto de las ofertas a que se refiere el artículo 139.2 de la LCSP o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de evaluables de forma automática antes de la relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

11.2.- Criterios de desempate

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al exigido para los Servicios de colaboración en la gestión y recaudación de ingresos de derechos público del Ayuntamiento de imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por las empresas que incluyan un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

c) En caso de persistir el empate, éste se dirimirá a favor de la empresa que presente un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente,

d) En caso de persistir el empate se dirimirá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLAUSULA DOUDECIMA . Clasificación de ofertas.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas, y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa referida en la cláusula siguiente del presente pliego.

De no presentarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En el caso de que la documentación se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a 3 días hábiles, para que la subsane o corrija. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá, asimismo, que ha retirado su oferta, procediéndose en los dos supuestos indicados a, por un lado, exigir al citado licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo, y por otro, recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.1. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador: a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: NIF del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente

legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También deberán presentar NIF de la empresa.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Demás empresarios extranjeros, informe emitido por la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa: Mediante el NIF (o equivalente si es persona extranjera) del representante y documento que acredite el poder.

El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija.

3º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores, deberá acreditarse conforme a lo establecido en la cláusula séptima del pliego de condiciones administrativas

4º.- Solvencia técnica de los licitadores que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la cláusula séptima del pliego de condiciones administrativas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

6º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación para obtener de forma telemática la acreditación de ello en la documentación aportada en el sobre A. El Ayuntamiento comprobará mediante los datos obrantes en la propia Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

7°.- La documentación justificativa de haber constituido el 5 % del precio final ofertado la garantía definitiva y/o la solicitud expresa de constituirla/s mediante retención en el precio. Así mismo de conformidad con el art 107 de LCSP, se deberá de constituir una garantía del 10%, del mismo precio, para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad

De conformidad con el artículo 75 LCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no este incurso en una prohibición de contratar. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

8-. Se deberá de presentar antes de la formalización del contrato una declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar situados los servidores o desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del contrato y notificación.

Una vez presentada la documentación referida en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación al licitador propuesto como adjudicatario. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores electrónicamente, y simultáneamente se publicará en la PLACSP.

La notificación se efectuará en todo caso, a través de la PLACSP y con los efectos previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria conforme al artículo 151.2 LCSP que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En la citada notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en la PLACSP.

Decimoséptima- Formalización del contrato

El contrato, salvo fuerza mayor o impedimento técnico, se formalizará en documento administrativo por medios electrónicos y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al ser un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aplican las peculiaridades del art 58 del RD Ley 36/2020, el cual establece que:

1. En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica:

a) *El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*

b) *El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.*

2. *Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan frente a los actos y decisiones dictados en relación con los contratos a que se refiere este artículo tienen carácter de urgentes y gozan de preferencia absoluta ante los respectivos órganos competentes para resolver.*

El adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento dirigida al Negociado de Contratación de Servicios Públicos:

- Documentación que acredite la disposición efectiva de los medios personales y materiales mínimos (recursos humanos con la cualificación y experiencia requerida, Equipamiento hardware y comunicaciones) y de los medios a adscribir a la ejecución del contrato que resulten de la oferta presentada.

Estos medios personales y materiales formarán parte del contrato debiendo ser mantenidos por el adjudicatario durante toda la ejecución del servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser previamente comunicada al responsable técnico del contrato.

- Documentación acreditativa de la disposición del seguro de responsabilidad civil con un importe equivalente al valor estimado del contrato, con el recibo justificativo de haber satisfecho la prima correspondiente. De no acreditarse dichos extremos no procederá su formalización por causa imputable al contratista.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. Dicha formalización deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la PLACSP.

Asimismo, el anuncio de formalización deberá publicarse en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Una vez formalizado el contrato y en el plazo de los 5 días siguientes a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA .- Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretar del contrato.

- b) Resolver de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA- Ejecución del contrato. Responsable del contrato.

15.1.Cumplimiento del contrato

El contratista está obligado a cumplir el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con la continuidad debida, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en este pliego, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que reciba del Ayuntamiento de Lorquí. En todo caso, desarrollará sus cometidos con la profesionalidad, diligencia y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato.

15.2.Responsable del contrato

Según lo establecido en el art. 62 de la LCSP, al responsable del contrato, le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.

15.3.Derechos del contratista

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas establecidas en este pliego.

15.4..Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tiene el deber de abonar el precio estipulado en el contrato y colaborar en la difusión del servicio.

15.5.Obligaciones del contratista: Cláusulas esenciales y especiales de ejecución, las cuales quedan definidas en la cláusula decimosexta de este pliego..

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Se consideran cláusulas esenciales y especiales de ejecución las siguientes:

1.El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y al proyecto técnico de desarrollo del servicio ofertado, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

2.Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

3.Los trabajadores que realicen las tareas y servicio que comprende la presente contratación, dependerán laboral y orgánicamente, de la propia línea jerárquica de la empresa adjudicataria, en ningún caso se considerará personal municipal. La adjudicataria asume todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal y el cumplimiento de la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo.

4.El contratista será responsable de cubrir las suplencias del personal o proveer del personal adicional a fin de cumplir con lo establecido en este pliego, con el adecuado nivel de formación específica para ejercer sus funciones.

5.La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista no tendrá derecho a indemnización, con cargo al Ayuntamiento, por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la prestación del servicio.

9.No podrá el adjudicatario subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo que se trate de prestaciones accesorias y lo comunique al órgano de contratación. La infracción de lo aquí dispuesto será causa de resolución del contrato.

10.El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 26 de mayo de Protección de Datos Personales.

13.La entidad adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente de prevención de riesgos laborales y las medidas higiénicas sanitarias vigentes.

14. El contratista estará obligado a comunicar cualquier incidencia que suponga un cambio de plazo en los trabajos a realizar.

15. El contratista estará obligado a cumplir los compromisos de adquirir los medios materiales y humanos a que se compromete para la ejecución del contrato.

16. El contratista deberá de presentar antes de la formalización del contrato una declaración que ponga de manifiesto donde van a estar situados los servidores o desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

17. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de contratista e subcontratistas.

18. Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudiesen afectar o ámbito objeto de gestión .

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Incumplimientos y penalidades en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP si la empresa contratista incumpliera sus obligaciones, sin que medie causa de fuerza mayor o no esté debidamente justificada tal omisión y así quede documentada en el trámite de audiencia, tal conducta incumplidora podrá ser objeto de penalización. A efectos contractuales se considerará incumplimiento toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Los incumplimientos que supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, conforme a lo prevenido en el artículo 192.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de penalidades de entre el 1 y el 5% del valor estimado del contrato, por cada incidencia leve o grave que suponga incumplimiento, en función de gravedad, circunstancias, reincidencia y mala fe en el incumplimiento, del 5% al 10% las consideradas muy graves. El incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la Resolución del Procedimiento para la imposición de penalidades.

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista, ni la deducción proporcional de cantidades por servicios que no hayan sido efectivamente prestados o realizados en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA . Resolución de contrato.

18.1. Cumplimiento

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

18.2. Incumplimiento

Asimismo, podrán ser causas de resolución:

- El incumplimiento por el contratista de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, e igualdad efectiva de mujeres y hombres, respecto del personal a su cargo.

- La reiteración en el cumplimiento defectuoso de la prestación, de conformidad con lo previsto en los pliegos.
- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se conformidad con el art 44 de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, al tratarse de un contrato de mixto de suministro y servicios con un valor estimado superior a 100.000 euros.

No obstante al ser un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le aplican las especialidades del R.D.Ley 36/2020, por lo que el plazo de interposición del recurso será de 10 días naturales, si se impugna el acto de adjudicación y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ESPECIALIDADES DE LA CONTRATACIÓN POR ESTAR FINANCIADA CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA.

20.1.- Referencia a los **hitos y objetivos** que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control.

20.2. Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de **etiquetado verde y etiquetado digital** y mecanismos para su control. Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

20.3. Aplicación al contrato de la normativa antifraude y anticorrupción, incluyendo conflicto de intereses y el **PLAN de medidas ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI**. (conforme lo señalado en el artículo 6.5 de la orden HFP/1030/2021).

20.4. Obligación de cumplimentación de la **Declaración de Ausencia de Intereses (DACI)** por todas las personas obligadas a ello, según el modelo que se recoge al final de esta misma cláusula, siendo éstas:

- Titular o titulares del órgano de contratación.
- Los que participen en la redacción de los Pliegos del Contrato (PCAP y PPT).
- Los miembros de la Mesa de Contratación (Por una sola vez, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta).
- Los técnicos que elaboren los informes de valoración.

- El contratista, debiéndose aportarse la misma en el mismo momento de formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas.

20.5. Cumplimiento de las obligaciones de **información** previstas en el artículo 8.2 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones, a cargo del contratista y subcontratista, en su caso, alcanzan a los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.

- Nombre y razón social.

- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso de los subcontratistas.

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la orden HPF/1030/2021).

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de Gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HPF/1030/2021).

- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

20.6. Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al **“Titular Real”** del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la orden HFP/1031/20321, de 29 de septiembre.

El artículo 10 de la referida Orden, establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

«Titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) En el caso de las personas jurídicas:

i) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las

medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) En el caso de los fideicomisos:

ii) El fideicomisario o fideicomisarios,

iii) El protector de haberlo,

iv) Los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

v) Cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) Si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);

20.7. La **sujeción a los controles** de La Comisión Europea, La Oficina de lucha contra el fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

20.8. Las normas sobre **conservación de la documentación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

20.9. Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de **comunicación, encabezamientos y logos** que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Estos compromisos son aplicables, tanto al Ayuntamiento, como a los licitadores, adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.

ii) Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea con una declaración que diga: “Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU”



20.10. Los licitadores deberán presentar en el Sobre A una **declaración responsable, conforme al modelo recogido en el Anexo IV**, relativa al compromiso de cumplir con los diferentes requisitos de los proyectos (contrataciones) financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y todo ello, sin perjuicio de la obligación del que resulte adjudicatario de cumplimentar y presentar los modelos del Anexo IV que se recogen a continuación.

ANEXO IV DE LA ORDEN HFP 1030/2021

Modelos de declaración

- Ausencia de conflicto de interés.
- Cesión y tratamiento de datos
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

A.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/ s, como participante/s en el proceso de licitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

-Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

-Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

-Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

B.- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

(PRTR)

Don/Doña....., con
DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....ben
eficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los
objetivos definidos en el Componente XX
«.....».

Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de.....de 202X

Fdo.

Cargo:

C.- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña con DNI.....
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF....., y
domicilio fiscal en
en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....».

Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de.....de 202X

Fdo.

Cargo:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PÚBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DEL COMERCIO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Lorquí, como municipio reconocido con el título de "Ciudad de la Ciencia e Innovación", apuesta firmemente por la digitalización, tanto de la administración local, como de los sectores económicos. El municipio cuenta con 100 comercios distribuidos en distintos puntos, a los que se añaden 70 puestos del mercado no sedentario. "Yo me sumo, consumo Lorquí" es una propuesta integral que aborda la regeneración urbana de distintas áreas comerciales del municipio. La iniciativa va encaminada hacia la transformación digital y sostenibilidad del sector comercial, para dotarlo de una mayor competitividad. Por ello, en connivencia con los comercios beneficiarios, esta iniciativa propone avanzar en la digitalización del comercio, en las labores de adecuación y mejora de accesibilidad y equipamientos en las zonas comerciales, y en una serie de actuaciones que buscan el desarrollo sostenible del municipio del Lorquí y que están alineadas con el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible del municipio.

El objeto del presente procedimiento de contratación, convocado por el Ayuntamiento de Lorquí, es seleccionar a la empresa que prestará los servicios y suministros relativos a las actuaciones de transformación digital, sensibilización, formación, y otras actuaciones a realizar con el fin de permitir a los comercios del municipio potenciar su presencia en local y en internet mediante la digitalización de sus comercios.

2.- ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance de la contratación comprende el diseño, desarrollo, instalación y puesta en marcha de la Plataforma Municipal de conocimiento y atracción de clientes con los módulos y servicios que se indican. Dicha plataforma estará parametrizada a las necesidades del Ayuntamiento de Lorquí y permitirá ser utilizada por los todos los comercios locales que lo soliciten para desarrollar sus actividades de promoción y difusión del comercio local y de proximidad. Asimismo, se incluye el suministro, instalación y puesta en marcha de los sistemas de cartelería digital, mobiliario urbano y sistemas de red necesarios para el despliegue de la iniciativa. Se incluye en el presente contrato tanto la puesta en marcha de la plataforma, como su posterior servicio de administración,

mantenimiento y asistencia técnica durante el plazo de 1 año, así como las actuaciones relativas a las actividades de promoción, publicidad, sensibilización y formación previstas.

La empresa adjudicataria deberá estar en condiciones de ofrecer los servicios y asumir los compromisos que se citan a continuación:

- I. **Implantación de la Plataforma Municipal de Conocimiento y Atracción de clientes** adaptable a las necesidades de los comercios del municipio de Lorquí, que incluya la posibilidad de difusión de ofertas y venta a los comercios locales. La empresa adjudicataria deberá diseñar, desarrollar e implantar la Plataforma Tecnológica designada y garantizar la operatividad completa de la misma con las funciones requeridas. La fase de implantación de la Plataforma incluye los trabajos de parametrización de la Plataforma según los requerimientos descritos en el presente documento, la formación a los usuarios gestores de los comercios adheridos en esta fase inicial, así como el desarrollo de la propuesta gráfica y el Plan de comunicación según las características descritas en los apartados correspondientes siguientes del presente pliego.
- II. **Instalación, configuración y puesta en marcha de pantallas de cartelería digital en las zonas comerciales.** Se requiere la instalación de cinco pantallas digitales interactivas que, en acuerdo con los comerciantes, tendrán propósitos múltiples: publicidad comercial, guía turística, recomendaciones, señalética, etc. Dichas pantallas serán instaladas en las ubicaciones siguientes: Plaza del Ayuntamiento, Plaza de la Libertad, Plaza Víctimas del Terrorismo, Mercado no sedentario y en el interior del Edificio de la Policía Local. Las pantallas serán de al menos 55 pulgadas, alto brillo (3000 NITS), de tipo táctil y antivandálicas. Deberán incluir reproductor con conectividad remota para actualización del sistema operativo y contenidos. Deberán disponer del mobiliario urbano externo o carcasa (MUPI) que permita su instalación en espacios de pública concurrencia. El ayuntamiento proveerá, en las ubicaciones donde sea necesario, puntos de suministro de energía y la conectividad a internet para el correcto funcionamiento de los equipos.
- III. **Campaña de comunicación con publicidad digital para fomentar el comercio local.** La definición del área comercial con personalidad propia requiere de una importante difusión para dar a conocer a los usuarios compradores las novedades que van a encontrar en la zona. Se requiere el desarrollo y realización de una campaña comercial publicitaria para dar a conocer la zona comercial objeto de esta actuación que implica al sector comercial del municipio. Dispondrá del apoyo del Ayuntamiento y los comerciantes de Lorquí.
- IV. **Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema Wifi público en las zonas comerciales.** Actualmente, Lorquí cuenta con 9 espacios de Wifi pública gratuita en el municipio, aunque el objetivo es abarcar más zonas del municipio desde una perspectiva inclusiva. Se solicita la instalación de puntos de red Wifi en la vía pública en ciertos espacios de especial significancia comercial o de presencia de la ciudadanía (Mercado no Sedentario y edificio de la Policía Local) y su integración con el sistema previo existente (Wifi4EU).
- V. **Cursos de sensibilización en estrategias de economía circular, reciclado y reutilización de productos.** La formación y concienciación de los comerciantes en estas estrategias es un aspecto muy relevante en la iniciativa. Se solicita el desarrollo e impartición de un programa de cursos de sensibilización sobre las áreas de referencia para un total de 10 sesiones impartidas por personal cualificado y dirigido a los comercios adheridos a la iniciativa.
- VI. **Cursos de digitalización de la gestión del comercio.** La iniciativa apuesta por la formación de los comerciantes para que puedan desarrollar y/o potenciar sus habilidades digitales, llevando lo aprendido a su negocio. Para ello, la medida pretende ofrecer cursos a

comerciantes en el área de la digitalización del comercio. Se solicita el desarrollo e impartición de un programa de cursos de sensibilización sobre las áreas de referencia para un total de 15 sesiones impartidas por personal cualificado y dirigido a los comercios adheridos a la iniciativa.

VII. Soporte y mantenimiento de la Plataforma municipal de conocimiento y atracción de clientes durante 1 año. Que incluiría:

- a) Diseño gráfico e imagen corporativa de la Plataforma.
- b) Plan de Marketing y Comunicación enfocado a dar a conocer tanto a la Plataforma como los comercios adheridos a la misma.
- c) Soporte, gestión y asistencia técnica.
- d) Administración, mantenimiento e intervenciones especiales.

3.- REQUISITOS PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES

3.1.- Requisitos tecnológicos

Deberá ser escalable y contará con una serie de módulos parametrizables en los que, al menos, debe existir un módulo de exposición y difusión del comercio local, un módulo de gestión de ofertas de productos y servicios, un módulo de gestión del mercado no sedentario y un módulo de gestión de la cartelería digital.

La Plataforma será ofertada en modalidad de software como servicio, estará alojada en los servidores del licitador, y deberá mantener un tiempo de respuesta satisfactoria en condiciones de carga media según lo indicado en el apartado 4.5 Administración y hospedaje.

El dominio de Internet utilizado para la Plataforma será propiedad del Ayuntamiento de Lorquí, así como el certificado electrónico para servidor con soporte SSL requerido.

El sistema de gestión interna de la Plataforma deberá estar basado en una solución web, accesible desde un navegador sin necesidad de instalar ningún software adicional. Mantendrá un registro de accesos y operaciones realizadas por los diferentes usuarios, con objeto de permitir un análisis/auditoría de las acciones realizadas en el sistema.

La Plataforma dispondrá de una interfaz personalizada a la imagen institucional y adaptable a cualquier dispositivo de acceso a internet (tecnología “Responsive”). Estará optimizada para móviles con la tecnología Android e IOS, y cumplirá con los estándares de velocidad de Core Web Vitals, para que la experiencia de carga para el usuario sea lo más ágil posible, no cargando todo el contenido de una vez si no según el usuario va accediendo a los diferentes contenidos. Deberá estar conectada con Facebook y Google Analytics, así como reportar estadísticas para la realización de informes.

El módulo de gestión del mercado no sedentario debe disponer de los servicios tecnológicos necesarios de cobro electrónico a través de tarjeta bancaria y Bizum. Este servicio de cobro deberá estar integrado con el sistema de cobros de tributos y tasas que se realiza a través de la empresa adjudicataria (GTT).

La Plataforma deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones establecidos en el Real Decreto 1112/2018.

3.2.- Requisitos Funcionales

Las funcionalidades generales de la Plataforma de Conocimiento y atracción de clientes ofertada serán:

- Registro de usuarios obligatorio que proporcione histórico de interacción del usuario y otros datos de interés para seguimiento de sus compras.
- Plataforma generalista con acogida de productos y servicios de cualquier categoría.
- Menú búsqueda vertical, por criterios de producto y/o sector, Ofertas y promociones.
- Carrusel de imágenes (campañas, productos/servicios destacados).
- Espacio para comercio zona privada (enlace buscador/página web/redes sociales).
- Sistema de gestión de temporada /promociones.
- Sistema de fidelización del cliente (Sistema de cupones vía códigos QR y sistema de puntos).
- Sistema de gestión de contenidos y actualización remota de puntos de cartelería digital.
- Sistema de verificación por patrón y de mayoría de edad para el uso de sistema de promoción y oferta.
- Sistema de control integral de mercados, ferias y eventos que impliquen el uso de stands.
- Multi idioma (español, francés, e Inglés).
- Integración con Redes Sociales.

Las funcionalidades básicas del Front-end de la aplicación serán:

- Visualización de los comercios: de manera atractiva, usable, y personalizada (muestra de productos/servicios vistos recientemente o los más vistos).
- Presentación del catálogo de comercios: Intuitivo. Clasificado. Navegación por búsquedas del cliente.
- Presentación de producto/servicio de un comercio:
 - Capacidad para incorporar una colección de imágenes (al menos 4).
 - Capacidad para incorporar un video de presentación.
 - Descripción y Detalles producto o servicio o enlace a tienda/web del comercio.
 - Políticas de venta o prestación de servicio del comercio.
 - Compartir RRSS / email o Preguntas y respuestas de los clientes.
- Buscador de catálogo, preferencias del cliente y filtros de producto/servicio/oferta.
- Opciones para la adscripción al sistema de fidelización por parte de los usuarios.
- Opciones para la contratación y pago puntual o periódico del pago por parte de los comerciales.
- Información y exposición de los puestos de los mercados no sedentarios (incluido su posicionamiento GPS).
- Aplicación específica para el control de asistencia, ubicación, longitud de los puestos, pagos, titularidad y gestión de incidencias.
- Servicios de Newsletters.
- Atención al cliente: FAQs, email de contacto, chat, o teléfono.
- Información y tratamiento documental de los derechos relativos a los datos de carácter personal.

Las funcionalidades básicas del Backend de la aplicación serán:

- Gestión del catálogo de comercio: árbol de categorías, definición de la descripción de cada producto/servicio (incluyendo imágenes, vídeos), estadísticas de compras u opiniones de clientes por puntuación numérica.
- Gestión de ofertas y descuentos: creación de ofertas o descuentos en productos del catálogo asociado a sistemas de cupones.
- Gestión de productos/servicios destacados: agregar o quitar productos de la sección de productos destacados que son mostrados en la página de inicio de cada comercio.

- Gestión de clientes: registro, y el acceso a su información para su consulta, modificación y baja. Para ello, deberá contar con el clausurado correspondiente supervisado por el Departamento de Protección de Datos del Ayuntamiento.
 - Gestión de la comunicación con visitantes o clientes (email, chats, etc.).
 - Registro y gestión del servicio de Newsletters.
 - Generación de informes: número de visitas, punto de entrada, origen del visitante, abandono, lecturas de códigos, información geográfica de acceso de los usuarios.
 - Gestión de los mercados no sedentarios. Incluyendo la periodicidad (periódico/puntual), la titularidad, la naturaleza (ubicación mapa y GPS, longitud), el control de la asistencia, el control de los pagos y las incidencias.
- **4.- SERVICIOS ASOCIADOS**

4.1.- Consultoría inicial y análisis funcional de la Plataforma de conocimiento y atracción de clientes

La empresa adjudicataria deberá realizar un estudio de detalles y desarrollo de detalle de los requisitos de la plataforma para su correcta implantación y operación. Este estudio deberá concretar la implantación efectiva de las funcionalidades básicas requeridas para el Backend y el Front-end, así como cualquier mejora o ampliación que la propuesta de la empresa licitadora plantee en su propuesta. Dicha consultoría incluirá un informe de afectación del sistema desde el punto de vista de protección de datos a la protección de datos de carácter personal.

4.2.- Diseño gráfico e imagen corporativa de la Plataforma de Comercio Electrónico

La empresa adjudicataria deberá utilizar la denominación, logo, diseño gráfico, imagen corporativa, nombre registro de dominios, etc., proporcionado por la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lorquí. La propuesta de diseño final deberá ser aprobada por el responsable del proyecto que designe el Ayuntamiento de Lorquí.

4.3.- Plan de Comunicación enfocado a dar a conocer la Plataforma

La empresa adjudicataria deberá diseñar un plan de Comunicación enfocado a dar a conocer la Plataforma. Dentro de este plan, deberá incluirse además la estrategia de captación de nuevos clientes, así como de la fidelización de éstos, que incluya un protocolo de gestión de estándares mínimos que deberán cumplir los comercios, donde se proponga los sistemas de funcionamiento tanto interno (entre comercios y Plataforma) como externo (con los clientes). Este plan de Comunicación se realizará durante la fase de implantación, y se irá manteniendo durante un año. El plan de comunicación deberá contemplar al menos:

- Una Jornada de presentación de la Plataforma presencial
- Webinars informativos
- Difusión RRSS
- Cartelería digital aplicada a los proyectos

Todo en coordinación y bajo la supervisión por parte del Ayuntamiento de Lorquí, quien dispondrá a su vez medios municipales de difusión, así como redes de contactos del comercio.

4.4.- Soporte, gestión y asistencia técnica

Una vez finalizada la fase de implantación de la Plataforma, y tras la aceptación y puesta en marcha, la empresa adjudicataria proporcionará asistencia técnica y funcional al personal de los comercios adheridos a la Plataforma para su correcta operativa por parte de éstos. Algunas de las tareas que deberá prestar el servicio de soporte son las siguientes:

- Resolverá dudas de carácter funcional/técnico relacionadas con el sistema implantado.
- Resolverá incidencias sobre el sistema velando en todo momento por la agilidad de la resolución.
- Generará la documentación de operación, apoyando en el mantenimiento de una FAQ del sistema.
- Apoyo / soporte en la operación del sistema.

Será el adjudicatario el encargado del soporte y la gestión funcional a los comercios adheridos a la Plataforma, suministrando información de seguimiento de este soporte y gestión con periodicidad mensual al Ayuntamiento de Lorquí.

4.5.- Administración y hospedaje

El aprovisionamiento del hospedaje de la Plataforma debe estar dimensionado para un rendimiento de hasta 100 usuarios concurrentes, con posibilidad de crecimiento en un 20% en los accesos públicos de la Plataforma, y 10 usuarios concurrentes en los accesos de los usuarios de gestión interna.

La disponibilidad del servicio será al menos 99,0 % del tiempo. No se considera indisponibilidad del servicio una parada de éste para intervenciones planificadas, como actualizaciones de versión.

Deberá disponer de sistemas de monitorización y alertas.

Debe contemplar los requisitos de “Política de copia de datos” según lo requerido por el Esquema Nacional de Seguridad en conformidad con el sistema.

La Plataforma se ubicará en un centro de datos ubicado en el territorio de la Unión Europea, cumpliendo la norma europea sobre diseño, construcción y gestión de centros de datos, y debiendo cumplir como mínimo nivel 3 de disponibilidad y seguridad.

4.6.- Formación continua

La empresa adjudicataria deberá realizar formación continua durante el plazo de vigencia del contrato dirigida a los comercios locales sobre el funcionamiento de la Plataforma digital desarrollada.

La empresa adjudicataria deberá diseñar y ejecutar un Plan de formación dirigido a los comercios de Lorquí, con objeto de promover su participación en la Plataforma y proporcionar conocimiento para su utilización. Así mismo, deberá de incluir un Plan de formación en competencias útiles para mejorar las ventas en el mundo digital, que se pueda desarrollar de manera presencial/online.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de todos los trabajos que garanticen la implantación y parametrización correcta y efectiva de la Plataforma de Comercio Electrónico, según lo descrito en este documento de condiciones, se fija en un periodo máximo de 6 MESES, fecha a partir del cual y tras la recepción y aceptación de los trabajos por parte del Ayuntamiento de Lorquí, comenzarán y se mantendrán los servicios asociados descritos en el presente pliego por un plazo de duración de UN AÑO.

6.- IMPORTES

Los importes de referencia para estas contrataciones son los siguientes (precios IVA incluido):

Implantación de la Plataforma Municipal de Conocimiento y Atracción de clientes. Incluyendo el soporte mínimo requerido de un año.	66.792,00
--	-----------

56.749,00 + 10.043,00	
Instalación, configuración y puesta en marcha de pantallas de cartelería digital en las zonas comerciales. 47.190,00 + 108.174,00	155.364,00
Campaña de comunicación con publicidad digital para fomentar el comercio local.	18.150,00
Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema Wifi público en las zonas comerciales.	14.998,99
Cursos de sensibilización en estrategias de economía circular, reciclado y reutilización de productos.	6.050,00
Cursos de digitalización de la gestión del comercio.	9.075,00
Total	270.429,99

7.- ACUERDOS DE NIVEL DEL SERVICIO

El objetivo de este apartado es formular las características del servicio que deberá prestarse durante la ejecución del contrato y definir los mecanismos para la evaluación sobre el cumplimiento de éste.

El adjudicatario será el responsable del cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio establecidos, con independencia de los recursos que para ello tenga que incorporar en cada momento.

Incluye las prestaciones de mantenimiento de software (y complementarias que se definan en el presente documento) con el objetivo de mantener los sistemas plenamente operativos, mediante la corrección de disfunciones e ineficiencias que se pongan de manifiesto por el uso, a realizar por el adjudicatario de acuerdo con las especificaciones del presente documento.

Para este tipo de mantenimiento se considera:

- **Incidencia crítica:** Toda aquella interrupción o disfunción en los servicios y/o procesos que dé lugar a una completa inoperatividad del sistema o de un módulo principal del mismo. Se entiende por disfunción en los servicios a la imposibilidad de uso del sistema o aplicación para lo que fue creado.
- **Incidencia no crítica:** Toda aquella disfunción en los servicios y/o procesos del sistema que no suponga una interrupción de éstos.

Con base en las definiciones anteriores, se establecerá la criticidad de la incidencia.

Los indicadores y valores objetivos mínimos, contemplados para esta prestación son los siguientes:

TMR=Tiempo máximo primera respuesta, TMS=Tiempo máximo solución,

T=Tiempo que no depende directamente de este servicio sino de un contrato de tercero.

Los indicadores de servicio propuestos vienen recogidos en la siguiente tabla:

	CRÍTICA	NO CRÍTICA
TMR	2 horas	4 horas
TMS	24 horas + T	48 horas + T

Porcentaje de cumplimiento mínimo	99%	95%
--	-----	-----

8.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Para asegurar la correcta comunicación entre el Ayuntamiento de Lorquí y la empresa adjudicataria, así como el seguimiento y supervisión de los trabajos, el Ayuntamiento de Lorquí designará al responsable del contrato para el sistema del presente pliego de condiciones, que se encargarán de supervisar todo el control de incidencias y los trabajos realizados.

La empresa designará un único interlocutor para tratar cualquier aspecto que afecte a ambas partes en la prestación completa del servicio establecido en este pliego de condiciones.

El seguimiento y control del proyecto se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento continuo y concomitante de la evolución del proyecto entre el responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario y del responsable del Contrato del Ayuntamiento de Lorquí.
- El Ayuntamiento de Lorquí podrá determinar los procedimientos y herramientas a utilizar para poder llevar a cabo la planificación, seguimiento y control del proyecto.
- Reuniones de seguimiento y revisiones técnicas, con periodicidad semanal durante la puesta en marcha de la herramienta, del responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario, y del Responsable del Contrato Ayuntamiento de Lorquí, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.
- Tras las revisiones técnicas, de las que se levantará acta por parte del adjudicatario, el responsable del Contrato del Ayuntamiento de Lorquí podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en el análisis funcional aprobado al inicio o no superasen los controles de calidad acordados.

El adjudicatario deberá entregar mensualmente informe detallado de las tareas realizadas durante el periodo.

9.- TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento de Lorquí a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.

10.- DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La documentación generada durante la ejecución del contrato será de propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Lorquí y el adjudicatario no podrá conservarla, obtener copia ni facilitarla a terceros sin la autorización expresa del mismo, que la concederá cuando lo crea oportuno a petición formal del contratista, en la que conste la finalidad para la que la solicita.

La documentación se entregará en formato electrónico para facilitar su tratamiento y reproducción. El adjudicatario suministrará al Ayuntamiento de Lorquí las nuevas versiones de la documentación que se vaya produciendo.

En todos los documentos que se entreguen constará como mínimo el responsable, la fecha de realización y la versión.

El adjudicatario entregará toda la documentación técnica generada durante la ejecución del proyecto y de los servicios asociados según lo descrito en los apartados correspondientes del presente documento de condiciones:

- Informe del análisis funcional de la plataforma, que incluye la revisión y aceptación de la implantación final operativa del proyecto por parte del ayuntamiento.
- Propuesta de diseño gráfico e imagen corporativa incorporada a la plataforma.
- Plan de Comunicación y contenidos digitales asociados al mismo.
- Plan de Formación y contenidos formativos asociados al mismo.
- Informes de seguimiento de las tareas realizadas.
- Documentación técnica: manuales de usuario, configuraciones y adaptaciones realizadas a la Plataforma en las intervenciones especiales, así como toda la documentación generada durante la ejecución del proyecto, incluyendo los informes de cumplimiento de accesibilidad e informes de seguridad y pruebas de los desarrollos desplegados realizados en las intervenciones especiales.

11.- ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y OTRAS CONDICIONES

Los licitadores deberán presentar dentro de la oferta técnica una memoria, de 60 páginas máximo (Arial,10) distribuidos en los siguientes apartados:

- Descripción funcional del sistema y elementos que lo componen para comprobar la adecuación requerida a los requerimientos funcionales. Este apartado deberá permitir evaluar la capacidad funcional del sistema con objeto de poder emitir un informe de idoneidad del sistema aportado por el licitador sobre los requisitos funcionales especificados por el Ayuntamiento de Lorquí. El desarrollo de este capítulo no debe exceder de 20 páginas.
- Descripción técnica del sistema. Detallar los componentes (subsistemas, módulos), arquitectura, escalabilidad, modularidad, posibilidades de integración. El desarrollo de este capítulo no debe exceder de 20 páginas.
- Plan de Proyecto, que recoja detalladamente las fases que lo integren, así como las tareas y duración prevista de cada una de ellas. Dicho plan deberá contener las fases necesarias para el desarrollo de las actividades descritas en el apartado 4 del presente documento de licitación. El desarrollo de este capítulo no debe exceder de 10 páginas.
- Modelo de gestión del servicio de soporte y mantenimiento (metodología y herramientas). Cumplimiento de acuerdos de niveles de servicio, planes de aseguramiento de la calidad, etc. (métricas e indicadores, informes de gestión de servicio). El desarrollo de este capítulo no debe exceder de 10 páginas.
- Además, se debe incluir una lista de referencias contrastables de clientes donde se tiene implantado y en funcionamiento sistemas de similares características.
- Por último, se deberá adjuntar la declaración responsable del adjudicatario con indicación de que se cumplen los requisitos funcionales exigidos.

En caso de que el Ayuntamiento de Lorquí lo considere necesario, el licitador debe proporcionar acceso a un entorno de pruebas completamente operativo para acreditar y validar los requisitos y características funcionales presentadas. Dicho entorno será configurado y preparado (incluida la carga de datos necesarios) para poder ser evaluado por el licitante en sus instalaciones. Además, se podrá requerir el soporte de personal técnico de la empresa licitadora para este fin.

El jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE PLACAS DE CALLE ORAMENTALES EN EL CASO HISTORICO DE LORQUI, INCLUIDA EN LA LINEA 22 PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGION DE MURCIA (Submedida 19.2, proyectos no programados). ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes

Considerando la Orden de 12 de julio de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueba la convocatoria de las Ayudas relativas a la submedida 19.2 de los proyectos no programados, previstas en la medida 19 (LEADER) del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2022 Vega del Segura”, del grupo de acción local “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura” acogidas a la orden de bases de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y dado que tiene como finalidad apoyar actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, mejora de la calidad de vida, diversificación económica, innovación, mantenimiento del patrimonio rural, conservación y mejora del medio ambiente e igualdad de género en el medio rural, se elaboró una memoria técnica para la instalación de placas de calles ornamentales en el caso histórico de Lorquí, y se solicitó una subvención, mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la memoria de valoración “INSTALACIÓN DE PLACAS DE CALLE ORNAMENTALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LORQUI”, firmada por el Ingeniero Técnico Municipal.

Segundo.- Solicitar una subvención del 100% del coste del proyecto, consistente en 23.500,00 € al programa LEADER Vega del Segura, y comprometerse a consignar crédito suficiente para su realización en el presupuesto de 2022.

Tercero.- Adquirir el compromiso de consignar en el presupuesto Municipal para el año 2023, la cantidad necesaria para la ejecución de dicho proyecto.

Posteriormente se notifica la concesión de subvención encuadrada en la submedida 19.2 (proyectos no programados) línea de ayuda LA 22 Patrimonio cultural y natural (ayuntamientos) por un importe de 23.500 euros.

La actuación a realizar asciende a la cantidad de 24.939,07 euros, por lo que la financiación de la misma queda de la siguiente forma.

Actuación subvencionada	Importe de la subvención	Aportación municipal	Total
Instalación de placas de calle ornamentales en el caso histórico de Lorquí	23.500	1.439,07	24.939,07

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido la correspondiente retención de crédito, así mismo se ha emitido informe de secretaría que consta en el expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de obras en los términos expuestos en los antecedentes de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159.6 al ser su valor estimado 20.610,80 euros.

TERCERO.- Aprobar el expediente para la contratación de la obra denominada **INSTALACION DE PLACAS DE CALLE ORAMENTALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN LA LINEA 22 PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (Submedida 19.2, proyectos no programados)**, conforme a la memoria valorada elaborada por el Ingeniero Civil y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será abierto supersimplificado (art 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público).

CUARTO- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 24.939,07 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto del año 2023.

QUINTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 10 DIAS HÁBILES para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante (art 159.6.a LCSP)

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA INSTALACIÓN DE PLACAS DE CALLE ORAMENTALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN LA LINEA 22 PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGION DE MURCIA (Submedida 19.2, proyectos no programados)

1.OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Considerando la Orden de 12 de julio de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueba la convocatoria de las Ayudas relativas a la submedida 19.2 de los proyectos no programados, previstas en la medida 19 (LEADER) del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2022 Vega del Segura”, del grupo de acción local “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura” acogidas a la orden de bases de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y dado que tiene como finalidad apoyar actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, mejora de la calidad de vida, diversificación económica, innovación, mantenimiento del patrimonio rural, conservación y mejora del medio ambiente e igualdad de género en el medio rural, se elaboró una memoria técnica para la instalación de placas de calles ornamentales en el caso histórico de Lorquí, y se solicitó una subvención, mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la memoria de valoración “INSTALACIÓN DE PLACAS DE CALLE ORNAMENTALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LORQUI”, firmada por el Ingeniero Técnico Municipal.

Segundo.- Solicitar una subvención del 100% del coste del proyecto, consistente en 23.500,00 € al programa LEADER Vega del Segura, y comprometerse a consignar crédito suficiente para su realización en el presupuesto de 2022.

Tercero.- Adquirir el compromiso de consignar en el presupuesto Municipal para el año 2023, la cantidad necesaria para la ejecución de dicho proyecto.

Posteriormente se notifica la concesión de subvención encuadrada en la submedida 19.2 (proyectos no programados) línea de ayuda LA 22 Patrimonio cultural y natural (ayuntamientos) por un importe de 23.500 euros.

La actuación a realizar asciende a la cantidad de 24.939,07 euros, por lo que la financiación de la misma queda de la siguiente forma.

Actuación subvencionada	Importe de la subvención	Aportación municipal	Total
Instalación de placas de calle ornamentales en el caso histórico de Lorquí	23.500	1.439,07	24.939,07

2. REGULACIÓN JURÍDICA

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como contrato típico de obras definido en el art 13 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la mejor oferta.

Este contrato se registrará, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 80.000 euros, SIN IVA utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 10 del presente Pliego.

3. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí, (art 63 de la LCSP), el cual, en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, www.contrataciondelestado.es, en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.

Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado.

En este supuesto el presupuesto base de licitación es de 24.939,07 € IVA incluido (desglosado en 20.610,80 euros de base imponible + 4.328,27 euros correspondientes al 21% IVA).

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 20.610,80 euros, SIN IVA.

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

6. DURACION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se llevará cabo en el plazo de DOS MESES, contado desde la fecha de del acta de replanteo, sin posibilidad de prórroga o de ampliación.

7. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en la misma resolución del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

-Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

-Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

-Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.

-Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

-Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

-Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

-Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

-Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

-Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

-Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

-Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

-Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

-Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

8. APTITUD PARA CONTRATAR

8.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

De acuerdo con el artículo 159.4 a) LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma; acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y

técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

No obstante, la recomendación 32 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, establece lo siguiente:

Debemos destacar en este punto dos consideraciones principales. La primera es que el legislador no ha sido insensible al hecho de que la exigencia de la inscripción en el ROLECE pueda generar situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores. No puede entenderse de otro modo el hecho de que el propio precepto permita la exigencia del requisito de inscripción en el ROLECE “siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

En efecto, el legislador sujeta esta condición al máximo respeto a uno de los principios esenciales de la contratación pública, presente en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y que exige mantener la libertad de acceso a las licitaciones. Por tanto, en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible.

La segunda consideración alude a los efectos de no aplicar el requisito que establece el artículo 159. Como establecía la DT 3ª para el periodo en que temporalmente no se podía exigir la inscripción en el ROLECE la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar se realizaría en la forma establecida con carácter general en la ley. Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

Partiendo de las anteriores consideraciones, lo que no cabe sin embargo aceptar es que esta situación coyuntural se convierta en permanente. Tal circunstancia no está justificada más que durante el lapso de tiempo, que necesariamente ha de ser breve, en que subsista la afectación de la concurrencia.

De acuerdo con lo anterior, podrán concurrir a la licitación tanto quienes se encuentren registrados en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como quien no estándolo pueda acreditar los requisitos de solvencia que se prevén en la cláusula 9.

8.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas

españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

8.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

8.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no será necesaria su acreditación a los licitadores que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aún así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrán ser requeridos antes de la adjudicación del contrato.

En el caso de no estar inscritos en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, los licitadores podrán acreditar su solvencia de la siguiente forma:

Solvencia económica y financiera

a) Se acreditará mediante la aportación del volumen anual de negocios o bien volumen anual en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de representación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o en su defecto al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una

vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a las obras, los servicios o los suministros.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional

a) Se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados tres años antes.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

10. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación serán objetivos, pudiendo obtener un máximo de 50 puntos, siendo los siguientes:

a) El precio, valorable conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

Las siguientes mejoras técnicas, pudiendo obtener un máximo de 40 puntos:

Mantenimiento y conservación	Puntos
Por un año	10

Por 2 años	20
-------------------	-----------

Por ampliación del año de garantía vez cumplido el año establecido en la ley	Puntos
Un año mas	10
Dos años	20

Criterios de desempate: De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas :

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate y no con carácter previo.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los archivos a incluir en el SOBRE ÚNICO son:

- a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I

de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORAS**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN Y MEJORAS**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE OBRA DENOMINADA INSTALACIÓN DE PLACAS DE CALLE ORNAMENTALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN LA LÍNEA 22 PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS NO PROGRAMADOS** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por **EL PRECIO** deeuros (**en letra y número**), desglosado en _____ € (base imponible) + -----€ (21% IVA), (**en letra y número**) euros.

Que ofertó/no ofertó las siguientes mejoras técnicas descritas en la cláusula 10.B), sin cargo alguno para el Ayuntamiento, consistentes en:

Marcar lo que proceda.	Mantenimiento conservación	Puntos
SÍ/NO	Por un año	10
SÍ/NO	Por 2 años	20

Marcar lo que proceda	Por ampliación del año de garantía una vez cumplido el año establecido en la ley	Puntos
SÍ/NO	Un año más	10
SÍ/NO	Dos años más	20

En _____, a _____ de _____

Firma electrónica del licitador.”

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 10 del presente pliego. En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

Dichas mejoras, en caso de ser ofertadas, serán valoradas conforme a lo establecido en la cláusula 10.b) del pliego de condiciones administrativas.

Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

12. ÓRGANO DE ASISTENCIA.

Según lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, y al tratarse de un procedimiento de licitación incluido en el art. 159.6 de la misma ley, no es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, por lo que el órgano de contratación será asistido por un órgano de asistencia unipersonal del que formará parte como titular el funcionario, D. Jesús David García Sánchez (Administrativo de Secretaria) y como sustituta, Dña. Laura Bastida Chacón (Secretaria General del Ayuntamiento).

El órgano de asistencia unipersonal ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyen en la ley y en su desarrollo reglamentario:

- La apertura electrónica de las ofertas presentadas a la licitación.
- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta

13- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Apertura del sobre único. En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que no tendrá carácter público (dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporte la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida) al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos. Si el órgano de asistencia observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de

presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Asimismo, el órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado. El órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo. Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anormalidad o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

13.2. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes la formulación de la propuesta de adjudicación, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, ni la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional (art 159.6. letra b y f).

13.3 Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público, debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

13.4.Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art 159.6, letra g).

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159.6 no se exigirá la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir las obligaciones que le correspondan en el plazo de garantía de la obra (un año a contar desde la fecha del acta de recepción provisional de las obras).

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución:

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones del contratista:

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales y a las medidas de seguridad y salud necesarias.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.

b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

c) Satisfacer, en su caso, el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

17.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director de obra:

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

18. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía:

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 0,60% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en

cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores.

Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía: El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y

169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad.

21. PAGO DEL PRECIO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por el órgano de contratación. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que

comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

24. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, aunque la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de Alcaldía nº 1017/2019, de 21 de junio.

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

25.- FINANCIACIÓN.

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida 2023-00-171-61902 del presupuesto municipal 2023

26.- NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones que se realicen derivadas de esta contratación se realizarán por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico designada por el licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº con domicilio en, en calidad

de....., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente 26/2023 **“CONTRATO DE OBRA DENOMINADA INSTALACIÓN DE PLACAS DE CALLE ORNAMENTALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE LORQUÍ, INCLUIDA EN LA LÍNEA 22 PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (SUBMEDIDA 19.2 PROYECTOS NO PROGRAMADOS)”**,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- (En su caso) Que la sociedad está INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y declara la validez y vigencia de los datos registrales. En caso de que se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, aportará la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, cuando sea requerido para ello, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.
- Designa la siguiente dirección de correo electrónico _____, para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí..
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a fecha

(Firma electrónica)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas),

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil, con CIF Nº y Dºactuando en nombre y representación de la mercantil con CIF nº adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración ena de.....de 20__

Fdo.: _____
Firma del licitador

Fdo.: _____
Firma del Licitador

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA INICIAR Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE LETREROS ORNAMENTALES EN LOS COMERCIOS DEL CASO URBANO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes

Con fecha de 10 de marzo se publica en el BORM el Decreto nº 57/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales.

En virtud de dicho decreto se concede al Ayuntamiento de Lorqui, una subvención directa por importe de 26.000 euros, con la finalidad de destinarla a la instalación de letreros ornamentales en los comercios del Casco Urbano de Lorqui.

Así mismo es necesario la aceptación expresa por parte del Ayuntamiento, y es por lo que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de abril de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- *Aceptar la concesión directa de subvención por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con importe de 26.000 €, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos.*

Segundo.- *Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2023 para el buen fin del Proyecto.*

Tercero.- *Notificar a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial la aceptación de la subvención.*

La actuación a realizar asciende a la cantidad de 26.000 euros, por lo que la financiación de la misma queda de la siguiente forma.

Actuación subvencionada	Importe de la subvención	Aportación municipal	Total
Instalación de letreros ornamentales en los comercios del Casco Urbano de Lorquí.	26.000 euros IVA incluido	No hay aportación municipal	26.000 euros

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido la correspondiente retención de crédito, así mismo se ha emitido informe de secretaría que consta en el expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de obras en los términos expuestos en los antecedentes de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159.6 al ser su valor estimado 21.487,60 euros.

TERCERO.- Aprobar el expediente para la contratación de la obra denominada **INSTALACION DE LETREROS ORNAMENTALES EN LOS COMERCIOS DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ**, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será abierto supersimplificado (art 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público).

CUARTO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 26.000 euros IVA (desglosado e 21.487,60 + 4.512,40) incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto del año 2023.

QUINTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 10 DIAS HÁBILES para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante (art 159.6.a LCSP)

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA INSTALACIÓN DE LETREROS ORNAMENTALES EN LOS COMERCIOS DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ.

1.OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Con fecha de 10 de marzo se publica en el BORM el Decreto nº 57/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales.

En virtud de dicho decreto se concede al Ayuntamiento de Lorquí, una subvención directa por importe de 26.000 euros, con la finalidad de destinarla a la instalación de letreros ornamentales en los comercios del Casco Urbano de Lorquí, de acuerdo con la memoria técnica redactada por el Ingeniero Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller.

Así mismo es necesario la aceptación expresa por parte del Ayuntamiento, y es por lo que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de abril de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- *Aceptar la concesión directa de subvención por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con importe de 26.000 €, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos.*

Segundo.- *Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2023 para el buen fin del Proyecto.*

Tercero.- *Notificar a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial la aceptación de la subvención.*

La actuación a realizar asciende a la cantidad de 26.000 euros, por lo que la financiación de la misma queda de la siguiente forma.

Actuación subvencionada	Importe de la subvención	Aportación municipal	Total
Instalación de letreros ornamentales en los comercios del Casco Urbano de Lorquí.	26.000 euros IVA incluido	No hay aportación municipal	26.000 euros

2. REGULACIÓN JURÍDICA

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como contrato típico de obras definido en el art 13 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la mejor oferta.

Este contrato se registrará, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 80.000 euros, SIN IVA utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 10 del presente Pliego.

3. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí, (art 63 de la LCSP), el cual, en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, www.contrataciondelestado.es, en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.

Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado.

En este supuesto el presupuesto base de licitación es de 26.000,00 € IVA incluido (desglosado en 21.487,60 euros de base imponible + 4.512,40 euros correspondientes al 21% IVA).

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 21.487,60 euros, SIN IVA.

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

6. DURACION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se llevará cabo en el plazo de TRES MESES, contado desde la fecha del acta de replanteo, sin posibilidad de prórroga o de ampliación.

7. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en la misma resolución del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

-Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

-Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

-Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.

-Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

-Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

-Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

-Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

-Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

-Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

-Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

-Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

-Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

-Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

8. APTITUD PARA CONTRATAR

8.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

De acuerdo con el artículo 159.4 a) LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma; acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

No obstante, la recomendación 32 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, establece lo siguiente:

Debemos destacar en este punto dos consideraciones principales. La primera es que el legislador no ha sido insensible al hecho de que la exigencia de la inscripción en el ROLECE pueda generar situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores. No puede entenderse de otro modo el hecho de que el propio precepto permita la exigencia del requisito de inscripción en el ROLECE “siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

En efecto, el legislador sujeta esta condición al máximo respeto a uno de los principios esenciales de la contratación pública, presente en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y que exige mantener la libertad de acceso a las licitaciones. Por tanto, en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible.

La segunda consideración alude a los efectos de no aplicar el requisito que establece el artículo 159. Como establecía la DT 3ª para el periodo en que temporalmente no se podía exigir la inscripción en el ROLECE la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar se realizaría en la forma establecida con carácter general en la ley. Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre

comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

Partiendo de las anteriores consideraciones, lo que no cabe sin embargo aceptar es que esta situación coyuntural se convierta en permanente. Tal circunstancia no está justificada más que durante el lapso de tiempo, que necesariamente ha de ser breve, en que subsista la afectación de la concurrencia.

De acuerdo con lo anterior, podrán concurrir a la licitación tanto quienes se encuentren registrados en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como quien no estándolo pueda acreditar los requisitos de solvencia que se prevén en la cláusula 9.

8.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

8.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan

otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

8.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no será necesaria su acreditación a los licitadores que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aún así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrán ser requeridos antes de la adjudicación del contrato.

En el caso de no estar inscritos en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, los licitadores podrán acreditar su solvencia de la siguiente forma:

Solvencia económica y financiera

a) Se acreditará mediante la aportación del volumen anual de negocios o bien volumen anual en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de representación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o en su defecto al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a las obras, los servicios o los suministros.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional

a) Se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados tres años antes.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

10. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación serán objetivos, pudiendo obtener un máximo 50 de puntos, siendo los siguientes:

b) El precio, valorable conforme a la siguiente formula, hasta un máximo de 10 puntos:

A

$$P= 10 \times \frac{A}{B}$$

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

c) **Las siguientes mejoras técnicas, pudiendo obtener un máximo de 40 puntos:**

Mantenimiento y conservación	Puntos
Por un año	10
Por 2 años	20

Por ampliación del año de garantía una vez cumplido el año establecido en la ley	Puntos
---	---------------

Un año más	10
Dos años más	20

Criterios de desempate: De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas :

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate y no con carácter previo.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los archivos a incluir en el SOBRE ÚNICO son:

- a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORAS**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE OBRA INSTALACION DE LETREROS ORNAMENTALES EN LOS COMERCIOS DEL CASCO URBANO DE LORQUI**. hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por **EL PRECIO** deeuros (**en letra y número**), desglosado en _____€ (base imponible) + -----€ (21% IVA), (**en letra y número**) euros.

Que ofertó/no ofertó las siguientes mejoras técnicas descritas en la cláusula 10.B), sin cargo alguno para el Ayuntamiento, consistentes en:

Marcar lo que proceda.	Mantenimiento y conservación	Puntos
SÍ/NO	Por un año	10
SÍ/NO	Por 2 años	20

Marcar lo que proceda	Por ampliación del año de garantía una vez cumplido el año establecido en la ley	Puntos
SÍ/NO	Un año más	10
SÍ/NO	Dos años más	20

En _____, a _____ de _____

Firma electrónica del licitador.”

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 10 del presente pliego. En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

Dichas mejoras, en caso de ser ofertadas, serán valoradas conforme a lo establecido en la cláusula 10.b) del pliego de condiciones administrativas.

Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

12. ÓRGANO DE ASISTENCIA.

Según lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, y al tratarse de un procedimiento de licitación incluido en el art. 159.6 de la misma ley, no es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, por lo que el órgano de contratación será asistido por un órgano de asistencia unipersonal del que formará parte como titular el funcionario, D. Jesús David García Sánchez (Administrativo de Secretaria) y como sustituta, Dña. Laura Bastida Chacón (Secretaria General del Ayuntamiento).

El órgano de asistencia unipersonal ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyen en la ley y en su desarrollo reglamentario:

- La apertura electrónica de las ofertas presentadas a la licitación.
- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta

13- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Apertura del sobre único. En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que no tendrá carácter público (dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporta la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que

esté incluida) al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos. Si el órgano de asistencia observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Asimismo, el órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado. El órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo. Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anormalidad o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

13.2. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes a la formulación de la propuesta de adjudicación, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, ni la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional (art 159.6. letra b y f).

13.3 Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público, debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

13.4.Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art 159.6, letra g).

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159.6 no se exigirá la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir las obligaciones que le correspondan en el plazo de garantía de la obra (un año a contar desde la fecha del acta de recepción provisional de las obras).

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución:

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de

12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones del contratista:

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales y a las medidas de seguridad y salud necesarias.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.

b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

c) Satisfacer, en su caso, el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

17.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director de obra:

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

18. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía:

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 0,60% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores.

Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía: El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad.

21. PAGO DEL PRECIO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los

planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por el órgano de contratación. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del Texto Refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

24. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, aunque la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de Alcaldía nº 1017/2019, de 21 de junio.

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

25.- FINANCIACIÓN.

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida 2023-00-171-61902 del presupuesto municipal 2023

26.- NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones que se realicen derivadas de esta contratación se realizarán por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico designada por el licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la

Licitación del Expediente 27/2023 **“INSTALACIÓN DE LETREROS ORNAMENTALES EN LOS COMERCIOS DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ,**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- (En su caso) Que la sociedad está INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y declara la validez y vigencia de los datos registrales. En caso de que se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, aportará la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, cuando sea requerido para ello, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.
- Designa la siguiente dirección de correo electrónico _____, para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí..
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a fecha

(Firma electrónica)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil, con CIF N° y Dº.actuando en nombre y representación de la mercantil con CIF nº adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración ena de.....de 20__

Fdo.: _____
Firma del licitador

Fdo.: _____
Firma del Licitador

SÈPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A DÑA. MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ SANTIAGO, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN MOVIMIENTO DE TIERRAS EN POLÍGONO 7, PARCELA 197, SALAR GORDO DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA Nº 176/23. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 2 DEL CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE DE LA AU-1 DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

D. Jose Manuel Ayllon Zapata en nombre y representación de **AYLLONZA S. L.**, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 2 del contrato de obra “**ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ, PARQUE DE LA MOTA EXP 7/2003**”, como la factura firmada por el Director de la Obra: D Luis Bernardeau Esteller, por un importe de 46.203,60 € (cuarenta y seis mil doscientas tres euros con sesenta céntimos).

Con fecha 10/10/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato de obra “**ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ, PARQUE DE LA MOTA EXP 7/2003**”, cuyo adjudicatario es **AYLLONZA S.L.** B30214407 revisada la certificación de ordinaria nº 2, emitida por el director de Obras y responsable del contrato Luis Bernardeau Esteller, este tiene el honor

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 11/10/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N°2 de las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ, PARQUE DE LA MOTA EXP 7/2003**".

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 de las **"ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ, PARQUE DE LA MOTA EXP 7/2003"**.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de **AYLLONZA S.L.** con CIF B30214407, por un importe de 46.203,60 € (cuarenta y seis mil doscientas tres euros con sesenta céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 2 DEL CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023. ACUERDOS A TOMAR.

D. José Francisco Hernández Torres en nombre y representación de **AUXILIARES HERMON S.L.**, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 2 del contrato de obra **"ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023, LORQUÍ"**, como la factura firmada por el Director de la Obra: D Diego Barberá Verdú, por un importe de 100.900,85 € (cien mil novecientos euros con ochenta y cinco céntimos).

Con fecha 09/10/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **"CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023 (LORQUI)"**, cuyo adjudicatario es **AUXILIARES HERMON, S.L** revisada la certificación de ordinaria nº 2, y siendo responsable del contrato Diego Barberá Verdú, este tiene el honor de:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 11/10/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 2 de las obras de **“CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023 (LORQUI)”**.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación n°2 de las obras **“ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023, LORQUÍ”**.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor AUXILARES HERMÓN S.L. B73508533, por un importe de 100.900,85 € (cien mil novecientos euros con ochenta y cinco céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 2 DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ), INCLUIDA EN EL POS 2022-2023. ACUERDOS A TOMAR.

D. Antonio Alcaraz Baeza en nombre y representación de **CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS S.L.U., con CIF n°. B05542832**, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 2 del contrato de obra **“OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ) INCLUIDA EN EL POS 2022-2023”**, como la factura firmada por el Director de la Obra: D Diego Barberán Verdú, por un importe de 37.595,50 € (treinta y siete mil quinientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos). Con fecha 10/10/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato **“ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ) INCLUIDA EN EL POS 2022-2023”**, cuyo adjudicatario es CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS, revisada la certificación de ordinaria n° 2, y siendo responsable del contrato D. Diego Barberán Verdú, este tiene el honor de:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 11/10/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 2 de

las obras de “**ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ) INCLUIDA EN EL POS 2022-2023**”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “**DE OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ) INCLUIDA EN EL POS 2022-2023**”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor **CIVILMUR INGENIERIA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. con CIF nº B05542832**, por un importe de 37.595,50 € (treinta y siete mil quinientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 8 DEL CONTRATO DE OBRA “CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI (Expte 28/2022). ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI (Expte 28/2022)

Antecedentes.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 29/07/2022, se justificó la necesidad del contrato de obra denominada “**REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**”, EXP 28/2022, y se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado y se acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 29/07/2022 y en el plazo habilitado, que concluía el 12/09/2022, se presentó una única oferta.

Cumplidos los trámites para llevar a cabo la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

Adjudicar el contrato de “REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”, EXP 28/2022, a la mercantil UTE ORTHEM-SOTECA LORQUÍ, con CIF nº U72525850, al ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación (única oferta presentada), por un precio de 1.265.269,51 €, IVA incluido (desglosado en 1.045.677,28 € de base imponible y 219.592,23 € correspondiente al 21 % de IVA), contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego Técnico que rige esta licitación.

CUARTO.- *El plazo para la ejecución del contrato es de OCHO MESES, contado desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.*

QUINTO.- *Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.*

SEXTO.- *Nombrar responsable del contrato a D. Miguel Ángel Redondo López, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Lorquí.*

El contrato se formalizó el día 4 de octubre de 2022. El acta de comprobación del replanteo se formalizó con fecha de 21 de noviembre de 2022.

Posteriormente con fecha de 12/07/2023, D. Diego Pedro Diaz Esparza, actuando en nombre y representación de la mercantil UTE ORTHEM SOTECA LORQUI presenta un escrito en virtud del cual expone que se han de realizar nuevas actuaciones no contempladas inicialmente en el contrato, destacando:

- ejecución del muro armado para contención de talud existente y cerramiento del recinto del nuevo campo de futbol.
- adaptación del muro existente mediante demolición parcial y recrecido para apoyo de graderío de nueva ejecución.
- ejecución del base de hormigón en el ámbito de actuación de la urbanización anexa al nuevo campo de futbol como firme de apoyo para pavimento de adoquín.

Y en base a ello, solicita una ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 22 de septiembre de 2023.

El Director facultativo de las obras, con fecha de 2 de octubre de 2023, presenta un escrito en virtud del cual presenta una propuesta técnica sobre la necesidad de modificación del contrato de obras de Reforma y Mejora de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Lorquí.

Del escrito se infiere que sea necesario realizar una modificación en el proyecto de la obra por diferentes circunstancias:

- Actuaciones sobre muro de bloque y hormigón en zona de graderío.
- Muro de contención de vallado perimetral en fondo este.
- Adaptación y mejora de la base de pavimentación de la urbanización.

-Actuaciones de mejora en vallado de cerramiento y caseta de bombeo

En el mismo se indica que las actuaciones reflejadas, no se incorporan al proyecto modificado como capítulos de nueva creación, sino que se incluye, dependiendo de la naturaleza de las mismas, dentro de los capítulos ya existentes en proyecto original.

El presupuesto de ejecución material del proyecto original es de 879.600,00 euros, mientras que el presupuesto de ejecución material del proyecto modificado es de 948.300,00, lo que supone un incremento de 68.700,00 €, lo que supone un 7,810% respecto del proyecto original.

En cuanto al plazo de ejecución se propone un incremento del plazo de ejecución de tres meses y una semana, fijando el plazo de ejecución total de las obras en 11 meses.

Respecto de dicha solicitud se ha emitido informe por la Sra. Interventora, para fiscalizar el mismo, por el Responsable del contrato y la Sra. Secretaria, cuyo contenido se reproduce en lo que interesa:

PRIMERO.- CIRCUNSTANCIAS QUE HABILITAN UNA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Advertir que la modificación del contrato se regula con carácter general en los artículos 203 a 207 de la ley 9/2017.

Sigue manteniendo la nueva ley la división entre modificados previstos en los pliegos de los modificados no previstos en los pliegos.

*Pero como primera y principal premisa de toda modificación tal y como se recoge en el artículo 203.1 los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de **interés público**.*

El artículo 205.1 establece que las modificaciones no previstas en los pliegos de cláusulas administrativas solo podrán realizarse cuando la modificación cumpla con los siguientes requisitos:

- *Que encuentre su **justificación en alguno los supuestos del apartado 2 del artículo 205.***
- *Que se limite a introducir las **variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.***

Es decir, tenemos que estar a un principio de tipicidad (es decir tiene que estar avalada por alguno de los supuestos del 205.2 y a un principio de proporcionalidad (tiene que ser idónea, necesaria y recoger las variaciones estrictamente indispensables).

El artículo 205.2 de la ley 9/2018 establece que los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

En este caso concreto, de lo que indica el técnico director en su informe, se deduce la modificación está justificada en razones de interés público, ya que como indica el director de obra recoge la obras conforme a la funcionalidad y fin en las que fueron diseñadas las obras, y cumple con las previsiones del artículo 205.1 porque encaja tal y como justifica el informe de la dirección de obra en los supuestos de modificación del 205.2.b y c), es decir en los dos de los tres supuestos recogidos en la ley y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables, tal y como indica la dirección de obra en su informe. Por lo tanto el informe de la dirección de obra justifica todos los extremos que indica la legislación para justificar que concurren los supuestos para tramitar un modificado.

No obstante, indicar que para que quede debidamente justificada la causa, la memoria del proyecto modificado debe indicar expresamente y con el suficiente grado de detalle lo que prevé el proyecto original, y el modificado así con las causas concurrentes que justifican en este caso la modificación.

Advertir que según lo establecido en el artículo 206 LCSP serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Por lo que en el caso que nos ocupa la modificación será obligatoria para el contratista, ya que se fundamenta en una de las causas previstas en la ley y no excede del 20% del precio inicial del contrato.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.*
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

A la vista del resultado de la audiencia del contratista y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, incluido el informe-propuesta del Director de las obras y el proyecto presentado, el órgano de contratación resolverá sobre su aprobación definitiva.

Las modificaciones contractuales deben formalizarse como addenda del contrato inicial, en los términos previstos en el art. 153 LCSP. Igualmente deben de ajustarse la garantía definitiva del contrato mediante el depósito de una garantía complementaria equivalente al 5% del importe de la modificación, excluido IVA. Además se debe de publicar un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación. Este anuncio se acompañará de las alegaciones del contratista y de todos los informes obrantes en el expediente.

TERCERO-TRAMITACIÓN URGENTE DE LOS MODIFICADOS DE OBRA.

Sin perjuicio de todo lo dicho, debe recordarse que la LCSP en el artículo 242.5 sigue previendo para las modificaciones de obras de una figura que debiera emplearse en mayor medida.

Se trata de la posibilidad de tramitar de forma urgente una modificación del contrato cuando ésta exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público.

Puede emplearse por todas las entidades.

Se trataría de llevar a cabo un acuerdo acordando que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a

realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

En la propuesta técnica formulada por la dirección de obra se solicita la continuación provisional de las obras hasta que se apruebe el modificado, indicando la dirección que la aprobación del modificado exigiría la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y alegando en su informe que la paralización implicaría graves perjuicios para el interés público, generando perjuicios para los comercios y ciudadanos durante un largo período de tiempo. Esta informante considera suficientemente motivada las razones expuestas por la dirección de obras para autorizar la continuación provisional de las mismas hasta que se tramite y apruebe el modificado de obras.

CUARTO.- ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para la adopción del acuerdo de modificación es la Junta de Gobierno que adjudicó el contrato.

QUINTO- FISCALIZACIÓN PREVIA

Respecto a la necesaria consignación presupuestaria para hacer frente a los mayores gastos que la modificación contractual supone, el expediente de contratación se supedita a lo que al efecto informe la Intervención municipal al fiscalizar el expediente, a cuyo objeto se le remite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del RD leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales. En todo caso la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente es requisito esencial para la contratación tal, sin la cual la contratación incurre en un supuesto de nulidad de pleno derecho como señala el art. 39.c LCSP.

El informe del director de obra indica que la modificación global solicitada no representaría un incremento presupuestario del proyecto en la anualidad 2023 por importe de 98.822,21 euros IVA incluido. El expediente no obstante debe ser remitido a intervención para su fiscalización previa por parte de la intervención (artículo 116 LCSP)

En el expediente también consta el informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora de fecha 11 de octubre de 2023

En base a lo anteriormente, la Junta de Gobierno de Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del proyecto de obra denominada, **REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI (Expt. 28/2022)** por importe de **98.822,21 euros IVA incluido, desglosado en 81.671,25 + 17.150,96 correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un incremento de 7,810% respecto del proyecto original.**

SEGUNDO.- Aprobar la no suspensión de la ejecución de las obras considerando que el importe de la modificación prevista no supere el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y existe crédito adecuado y suficiente para su financiación.

TERCERO.- Fijar como plazo de finalización de las obras el 31 de octubre de 2023.

CUARTO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de 3 días naturales para la presentación de las alegaciones

QUINTO.- Informar al contratista que una vez aprobada, si procede, la modificación, en los términos expuestos, si no hubiera alegaciones o de ser presentadas, resueltas estas, deberá de constituir una garantía complementaria equivalente al 5% del importe de la modificación, excluido IVA

SEXTO.- Una vez aprobada la modificación, se deberá de formalizar y publicar un anuncio en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación. Este anuncio se acompañará de las alegaciones del contratista y de todos los informes obrantes en el expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.